#### SE SUSCRIBE

En Madrid en el despacho de la IMPRENTA NACIONAL.

No se recibirá por el correo pliego alguno oficial ó particular que no venga franqueado.

PRECIOS DE SUSCRICION.

Por tres meses..... 36

# En provincias en todas las Administraciones de Correos.

En Paris, en casa de los Sres. SAAVEDRA Y DE RIBEROLLES, rue d'Hauteville, núm. 12. En Londres, Moorgate STREET, núm. 35.

SE SUSCRIBE

P	RECIOS DE SUSCRICION.	
PROVINCIAS	Por un mes	21
	Por tres meses	60
	Por seis meses	120
	Por un año	220
ULTRAMAR	Por un mes	30
	Por tres meses	
Extranjero	Por tres meses	72
	Por seis meses	144

## PARTE OFICIAL.

PRIMERA SECCION. MINISTERIOS.

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

La Reina (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

#### REALES DECRETOS.

Habiéndose puesto al frente de la sublevacion de Málaga, durante los últimos trastornos promovidos en aquella capital, el Gobernador de la provincia D. Domingo Velo, vengo en mandar quede destituido del expresado cargo.

Dado en Palacio á 20 de Agosto de 1856. Está rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Leopoldo O-Donnell.

Habiendo tomado parte en el conato de sublevacion, ocurrido en Zamora en el mes de Julio último, el Gobernador electo de la provincia de Leon, D. Nicolás Calvo y Guayti, vengo en mandar quede destituido del expresado cargo.

Dado en Palacio á 20 de Agosto de 1856.= Está rubricado de la Real mano.=El Presidente del Consejo de Ministros, Leopoldo O-Don-

En atencion á la conducta observada por el Gobernador de Oviedo D. Manuel Vior, durante los sucesos políticos acaecidos en aquella dor de la provincia de Murcia á D. Mario de capital en el mes de Julio último, vengo en la Escosura, cesante de la de Lugo.

Dado en Palacio á 20 de Agosto de 1856.= Está rubricado de la Real mano.-El Presidente del Consejo de Ministros, Leopoldo O-Donnell.

De acuerdo con lo propuespo por mi Consejo de Ministros, vengo en declarar cesante, con el haber que por clasificacion le corresponda, á D. Ramon Cuervo, Gobernador de la provincia de Ciudad-Real; proponiéndome utilizar oportunamente sus servicios.

Dado en Palacio á 20 de Agosto de 1856.= Está rubricado de la Real mano. - El Presidente del Consejo de Ministros, Leopoldo O-Don-

De acuerdo con el parecer de mi Consejo de Ministros, vengo en declarar cesante, con el haber que por clasificacion le corresponda, á D. Mariano Cruz, Gobernador de la provincia de Castellon; proponiéndome utilizar oportunamente sus servicios.

Dado en Palacio á 20 de Agosto de 1856. Está rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Leopoldo O-Don-

De conformidad con lo propuesto por mi Consejo de Ministros, vengo en declarar cesante, con el haber que por clasificacion le corresponda, á D. Pedro García Arredondo, Gobernador de las islas Canarias; proponiéndome utilizar oportunamente sus servicios.

Dado en Palacio á 20 de Agosto de 1856.= Está rubricado de la Real mano.-El Presidente del Consejo de Ministros, Leopoldo O-Donnell.

De acuerdo con lo propuesto por mi Consejo de Ministros, vengo en declarar cesante, con el haber que por clasificacion le corresponda, á D. Fernando Fernandez Moreno, Gobernador de la provincia de Segovia; proponiéndome utilizar oportunamente sus servicios.

Dado en Palacio á 20 de Agosto de 1856.= Está rubricado de la Real mano. - El Presidente del Consejo de Ministros, Leopoldo O-Don-

De conformidad con lo propuesto por mi Consejo de Ministros, vengo en mandar que D. Mariano Castillo, Gobernador de la provincia de Sevilla, pase á ejercer igual cargo en la de la Coruña.

Dado en Palacio á 20 de Agosto de 1856. Está rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Leopoldo O-Don-

De conformidad con lo propuesto por mi Consejo de Ministros, vengo en nombrar Gobernador de la provincia de Granada á Don Bartolomé Hermida, cesante de la de la Co-

Dado en Palacio á 20 de Agosto de 1856.= Está rubricado de la Real mano. El Presidente del Consejo de Ministros, Leopoldo O-Don-

De conformidad con lo propuesto por mi Consejo de Ministros, vengo en nombrar Gobernador de la provincia de Málaga á D. Fernando Zappino, que ha desempeñado igual cargo en la Coruña.

Dado en Palacio á 20 de Agosto de 1856. Está rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Leopoldo O-Don-

De conformidad con lo propuesto por mi Consejo de Ministros, vengo en nombrar Gobernador de la provincia de Sevilla á D. Rafael de Navascués, Oficial que ha sido del Ministerio de la Gobernacion y Jefe Político ce-

Dado en Palacio á 20 de Agosto de 1856.= Está rubricado de la Real mano.-El Presidente del Consejo de Ministros, Leopoldo O-Don-

De conformidad con lo propuesto por mi Consejo de Ministros, vengo en nombrar Gobernador de la provincia de Valencia á D. Joaquin Escario, cesante de la de Ciudad-Real.

Dado en Palacio á 20 de Agosto de 1856.= Está rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Leopoldo O-Don-

De conformidad con lo propuesto por mi Consejo de Ministros, vengo en nombrar Gobernador de la provincia de Alicante á D. Antonio Romero Ortiz, que lo es de la de Toledo.

Dado en Palacio á 20 de Agosto de 1856. Está rubricado de la Real mano.-El Presidente del Consejo de Ministros, Leopoldo O-Don-

De acuerdo con lo propuesto por mi Consejo de Ministros, vengo en nombrar Goberna-

mandar quede destituido del expresado cargo. Dado en Palacio á 20 de Agosto de 1856 Está rubricado de la Real mano.=El Presidente del Consejo de Ministros, Leopoldo O-Don-

> . De conformidad con lo propuesto por mi Consejo de Ministros, vengo en nombrar Gobernador de la provincia de Toledo á D. Francisco de Paula Marquez, cesante de la Córdoba.

> Dado en Palacio á 20 de Agosto de 1856.-Está rubricado de la Real mano.-El Presidente del Consejo de Ministros, Leopoldo O-Don-

> Conformándome con lo propuesto por mi Consejo de Ministros, vengo en nombrar Gobernador de la provincia de las Islas Baleares á D. José María Garely, Oficial del Ministerio de la Gobernacion.

> Dado en Palacio á 20 de Agosto de 1856.-Está rubricado de la Real maño.=El Presidente del Consejo de Ministros, Leopoldo O-Don-

Conformándome con lo propuesto por mi Consejo de Ministros, vengo en nombrar Gobernador de la provincia de Búrgos á D. Clemente Linares, cesante de la de Palencia.

Dado en Palacio á 20 de Agosto de 1856.-Está rubricado de la Real mano.-El Presidente del Consejo de Ministros, Leopoldo O-Donnell.

Conformándome con el parecer de mi Consejo de Ministros, vengo en nombrar Gobernador de la provincia de Castellon á D. Manuel Centurion, Diputado á Córtes.

Dado en Palacio á 20 de Agosto de 1856.-Está rubricado de la Real mano.-El Presidente del Consejo de Ministros, Leopoldo O-Donnell.

Vengo en resolver, de conformidad con lo propuesto por mi Consejo de Ministros, que D. José Montemayor, Gobernador de la provincia de Palencia, pase á desempeñar igual cargo en la de Cáceres.

Dado en Palacio á 20 de Agosto de 1856.= Está rubricado de la Real mano.-El Presidente del Consejo de Ministros, Leopoldo O-Donnell.

Conformándome con lo propuesto por mi Consejo de Ministros, vengo en nombrar Gobernador de la provincia de Ciudad-Real á Don Donato Tornos, Coronel retirado.

Dado en Palacio á 20 de Agosto de 1856.= Está rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Leopoldo O-Don-

Conformándome con lo propuesto por mi Consejo de Ministros, vengo en nombrar Gobernador de la provincia de Lérida á D. Bernardino Malvar, que ha desempeñado igual cargo en otras provincias de la misma clase.

Dado en Palacio á 20 de Agosto de 1856.= Está rubricado de la Real mano.=El Presidente del Consejo de Ministros, Leopoldo O-Don-

Conformándome con lo propuesto por mi Consejo de Ministros, vengo en mandar que D. Cenon María Adana, Gobernador de la provincia de Alava, pase á desempeñar igual cargo á la de Lugo.

Dado en Palacio á 20 de Agosto de 1856. Está rubricado de la Real mano.-El Presidente del Consejo de Ministros, Leopoldo O-Don-

Vengo en resolver, de conformidad con lo propuesto por mi Consejo de Ministros, que D. Bartolomé Romero Leal, Gobernador de la provincia de Cáceres, pase á desempeñar igual cargo en la de Pontevedra.

Dado en Palacio á 20 de Agosto de 1856.-Está rubricado de la Real mano.-El Presidente del Consejo de Ministros, Leopoldo O-Don-

#### MINISTERIO DE HACIENDA.

#### REAL ÓRDEN.

Ilmo. Sr.: He dado cuenta á la Reina (Q. D. G.) de la consulta de esa Direccion general de 8 del actual, relativa á la conveniencia de ampliar por seis meses el plazo que concede la ley de 27 de Febrero último para la redencion de los censos, foros y demas cargas que la misma determina, mediante á espirar aquel el 27 del corriente mes, si bien exceptuando de esta medida los arrendamientos anteriores al año 1800. Enterada S. M., y conformándose con lo manifestado por V. I. y la Asesoría general de este Ministerio, se ha servido resolver, en uso de la facultad que concede al Gobierno el art. 17 de la citada ley, que se prorogue dicho término por otros seis meses, á contar desde el referido dia 27; pero excluyendo de esta concesion los arrendamientos anteriores al año 1,800, para cuyos llevadores caduca el derecho à redimir el mencionado dia, trascurrido el cual se procederá á la venta de las fincas á que aquellos estaban afectos, con arreglo á las prescripciones de la ley de 1.º de Mayo de 1855.

De Real orden lo digo a V. I. para su inteligencia y efectos correspondientes á su cumplimiento. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 18 de Agosto de 1856.-Cantero.-Ilmo. Sr. Director general de ventas de Bienes nacionales.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

## Subsecretaria. - Negociado 2.º

La Reina (Q. D. G.) se ha dignado expedir, en 13 del corriente mes, el Real decreto siguiente: «En los autos y expediente de competencia suscitada entre la Sala primera de la Audiencia y la Diputacion provincial de Zaragoza, de los cuales re-

Que habiendo obtenido la Duquesa viuda de Híjar en el año de 1825 por caso de corte ante la Audiencia expresada un amparo en el derecho de tomar todas las aguas de la acequia llamada Molinar, sita en el término de Maello, para el servicio de un molino harinero, sin perjuicio de los en la forma acostumbrada, el Ayuntamiento de la citada villa interpuso la contrafirma que la Sala le admitió por auto de 27 de Enero de 1827, únicamente en cuanto al derecho y posesion de aprovecharse de las aguas que se introducian en la acequia alta, llamada de Santa María, mediante la amplitud y profundidad que á la sazon tenia la misma; y á consecuencia de haber manifestado la Duquesa que se trataba de ensanchar la acequia, so pretexto de limpiarla, oido el Ayuntamiento, se dictó otro auto en 5 de Abril del propio año, mandando que no se diese á la acequia mayor ensanche del que resulta-

Que entretanto habia presentado el Ayuntamiento un escrito de demanda, en que, entre otras cosas, dijo que pasaba este pleito al plenario de posesion; y siguiéndose por todos sus trámites ordinarios, se recibió á prueba y se hizo publicacion de probanzas, presentando las partes un escrito alegando sobre aquellas, en cuyo estado quedó paralizado el referido pleito de plenario de posesion:

Que en 10 de Febrero de 1851 la Sindicatura de los bienes concursados de los estados de Híjar y Aranda, pidió que el pleito se bajase del archivo, y la Sala, enterada del estado que tenia, mandó en 30 de Mayo siguiente que se remitiera al Juzgado de primera instancia de Caspe; y ante el mismo presentó un escrito la Sindicatura expresada, mani estando que una Junta denominada de Regantes, y subrogada en las facultades del Ayuntamiento, estaba construyendo un molino harinero al fin de la acequia llamada Alta ó de Santa María, v no teniendo bastante agua habia empezado á profundizar y ensanchar los cajeros para absorber toda la del rio Matarraña, con el proyecto de elevar tambien el azud; y el Juez, en vista del resultado de las diligencias practicadas, dictó auto en 14 de Julio, manteniendo y amparando de nuevo á la Duquesa, ó sea su habiente derecho la Sindicatura: y añadió que esto se entendiese interinamente y sin perjuicio de determinar en definitiva lo que procediese en el juicio plenario de posesion, notificándose esta providencia en 11 de Setiembre del citado año de 1851 al Ayuntamiento y Junta de

Que paralizado de nuevo el curso del negocio,

la Sindicatura ofreció en 5 de Agosto de 1852 justificar nuevos abusos y medios empleados para distraer las aguas; y el Juez, en vista de la informacion sumaria que se practicó, mandó en 48 del mismo mes que el Ayuntamiento y Junta de regantes repusieran á sus expensas las cosas al ser y estado que tenian, manteniendo y amparando otra vez á la Sindicatura ínterin se decidia el plenario posesorio pendiente; y notificado el Ayuntamiento, pidió que se le recibiera informacion contraria, interponiendo en otro caso apelacion, que le fue admitida en ámbos efectos, remitiéndose los autos á la Audiencia, en donde, formado el apuntamiento, se mandaron comunicar á las partes en 17 de Setiembre de 1853:

Que paralizado otra vez el negocio, una solicitud de subrogacion, entablada por el actual Duque de Hijar, hizo que en 24 de Noviembre de 1854 se citase el pleito nuevamente por retardo, para conferir traslado á la otra parte, y sustanciado el incidente, teniendo por parte legítima al Duque, mediaron nuevas comunicaciones de autos; y en tal estado se presentó en audiencia pública, á nombre del Ayuntamiento y Junta de alfardas de la villa de Maella, un escrito fecha 10 de Mayo de 1855, interponiendo recurso de competencia, mediante artículo de prévio y especial pronunciamiento, y pidiendo que se pasase el negocio á la jurisdiccion contencioso-administrativa:

Que miéntras se sustanciaba este incidente, el Ayuntamiento y Junta de alfardas de Maella dirigieron, en 12 de Junio siguiente, una exposicion á la Diputacion provincial, en solicitud de que reclamase el negocio de la Autoridad judicial, como esectivamente lo hizo, en concepto de Tribunal Contencioso-administrativo, requiriendo de inhibicion á la Sala primera de la Audiencia, é insistiendo en sostener esta competencia.

Visto el art. 2.º del Real decreto de 4 de Junio de 1847, que establece que en las cuestiones de atribucion y jurisdiccion que se originen entre las Autoridades administrativas y los Tribunales ordinarios y especiales, solo los Jefes políticos (hoy Gobernadores civiles) podrán promover contienda de

Considerando que segun la disposicion del artíulo 2.º del Real decreto citado, corresponde exclusivamente á los Gobernadores de las provincias promover contienda de competencia en los casos que pueda tener lugar :

Considerando que en el presente ha sido promovido y suscitado por la Diputacion de la provincia, con infraccion del expresado Real decreto:

Oido el Tribunal Supremo Contencioso-administrativo, vengo en declarar mal formada esta competencia y que no há lugar á decidirla.

Dado en Palacio á 43 de Agosto de 1856. = Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Gobernacion, Antonio de los Rios y Rosas.»

De Real orden lo traslado á V. S. con devolucion del expediente á que esta competencia se refiere para su inteligencia y demas efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Agosto de 1856. = Rios y Rosas. = Sr. Gobernador de la provincia de Zaragoza.

## MINISTERIO DE ESTADO.

D. Enrique Luis Belman, Cónsul general de España en Elseneur, ha remitido á esta Secretaría 500 reales para que se distribuyan entre los que han recibido heridas en defensa del Trono y del órden social; y S. M. se ha servido disponer que se publique en la Gaceta esta muestra de adhesion y patriotismo, y que en su Real nombre se den las gracias al referido funcionario.

## MINISTERIO DE LA GUERRA.

Exemo. Sr.: La Reina (Q. D. G.) se ha enterado del escrito de V. E., fecha de ayer, trasladando un oficio que con la de 15 del mismo le dirigió el Brigadier primer Jese del sexto tercio del cuerpo de su cargo, diciendo que los Jefes, Oficiales é individuos de tropa de él, á quienes corresponde pluses segun la Real órden de 20 de Julio último, han renunciado en favor del Erario lo que por dicho concepto les pueda corresponder; con cuyo motivo V. E. elogiaeste rasgo de generoso desprendimiento que tanto honra á los veteranos que en esta ocasion como en otras han dado pruebas de desinteres poco comunes. Y S. M., con presencia de todo, se ha servido resolver manifieste á V. E., de su soberano mandato y por contestacion, que se les den las gracias en su Real nombre, y que se publique en la

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 21 de Agosto de 1856.—O-Donnell.—Sr. Inspector general de la Guardia civil.

## TERCERA SECCION.

OFICINAS GENERALES.

ALMIRANTAZGO.

Cuarta seccion.—Secretaría. El Excmo. Sr. Ministro de Marina, en Real orden de 12 del actual, dice al Excmo. Sr. Vicepresidente del Al-

mirantazgo lo que copio: «Ministerio de Marina.—Excino. Sr.—Por el Ministerio de Estado se me dice con fecha de ayer lo que si-gue. = Excmo. Sr. = El Encargado de Negocios de S. M. llega á las 7 y 45 minutos, y se deti á las 7 y 50 minutos de la mañana.

Británica dice con fecha de ayer lo siguiente: Tengo la honra de participar à V. E. que he recibido instrucciones del Conde de Clarendon para entregar à V. E. la adjun-ta medalla de oro que el Gobierno de S. M. Británica de-sea regalar al Sr. Gambe, Capitan del buque español Magdalena, de Bilbao, por haber salvado y conducido a Plymouth la tripulacion del bergantin ingles Harmony, de Shields. Aun cuando el Sr. Gambe fue à Plymouth con el objeto de desembarcar la tripulación del Harmony, rehu o generosamente recibir compensacion pecuniaria por sus servicios. Lord Clarendon desea que V. E. tenga la bondad de hacer que se remita esta medalla al Sr. Gambe como una prueba de aprecio de su conducta por parte del Gobierno británico.—De Real orden, comunicada por el Ministerio de Estado, lo traslado á V. E., con inclusion de la medalla que se cita, á fin de que se sirva hacerlo llegar á manos del agraciado.—Lo que inserio á V. E., tambien de Real órden para noticia de ese Almirantazgo y demas efectos, incluyéndole á los fines consiguientes la medalla que se expresa; siendo la voluntad de S. M. que se publique en la Gaceta para conocimiento de la marina mercante y satisfaccion del interesado. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de Agosto de 1856.—Pedro Bayarri.—Sr. Vicepresidente del Almiran-

Y de órden de dicho Excmo. Sr. se pone en noticia del público á los efectos indicados en la referida Real Madrid 22 de Agosto de 1856.—Almeiras.

#### DIRECCION GENERAL DE CORREOS.

ITINERARIO para la conduccion del correo diario de Madrid á Irun. Conductor D.....

De Madrid, sale á las 8 de la noche. San Sebastian.—Tres leguos en una hora y 25 minutos: llega y sale á las 9 y 25 minutos de la noche. San Agustin.—Tres y media leguas en una hora y 30 minutos: llega y sale á las 10 y 55 minutos de la

Cabanillas.—Tres leguas en 2 horas: llega y sale á las 12 y 55 minutos de la noche. Lozoyuela.-Dos y media leguas en una hora y 15

minutos: llega y sale á las 🕏 y 10 minutos de la ma-Buitrago.-Estafeta.-Una y media leguas en una hora: llega y sale á las 3 y 10 minutos de la mañana.

Somosierra.—Tres leguas en 2 horas y 45 minutos: llega y sale á las 5 y 25 minutos de la mañana. Castillejo.—Estafeta.—Tres leguas en una hora y 30 minutos: llega y sale á las 6 y 55 minutos de la ma-

Fresnillo.—Dos y media leguas en una hora y 10 minutos: llega y sale á las 8 y 5 minutos de la mañana. Honrubia.—Dos y media leguas en una hora y 15 minutos: llega y sale á las 9 y 20 minutos de la ma—

minutos, y sale á las 11 y 10 minutos de la mañana.

y 30 minutos: llega á las 10 y 50 minutos, se detiene 20 Gumiel.-Dos leguas en 55 minutos: llega y sale á las 12 y 5 minutos de la mañana.

Bahabon.-Dos leguas en una hora: llega y sale á la una y 5 minutos de la tarde. Lerma.-Estafeta.-Tres y media leguas en una hora y 40 minutos: llega y sale á las 2 y 45 minutos de la

tarde.

Madrigalejo.—Dos y media leguas en una hora y 5 minutos: llega y sale à las 3 y 50 minutos de la tarde.

Sarracin.—Tres leguas en una hora y 45 minutos:

llega y sale á las 5 y 5 minutos de la tarde.
Burgos.—Principal.—Dos leguas en 45 minutos: llega á las 6 y 50 minutos, y se detiene una hora: sale á las 6 y 50 minutos de la tarde.

Quintanapalla.—Tres leguas en una hora y 15 minu-tos llega y sale á las 8 y 5 minutos de la noche. Castil.—Tres leguas en una hora y 30 minutos: lle-

ga y sale á las 9 y 35 minutos de la noche.
Briviesca — Estafeta. — Dos leguas en 55 minutos : llega y sale á las 10 y 30 minutos de la noche. Cubo.—Tres leguas en una hora y 30 minutos: llega y sale á las 12 de la noche.

Pancorbo.—Estafeta.—En 50 minutos: llega á las 12 y 50 minutos, y se detiene 10 minutos: sale á la una de la mañana.

Ameyugo.—Tres leguas en 25 minutos: llega y sale a la una y 25 minutos de la mañana. Miranda.—Estafeta.—Dos y media leguas en 50 minutos: llega y sale á las 2 y 45 minutos de la mañana. Puebla.-Tres leguas en una hora y 15 minutos: lle-

ga y sale á las 3 y 30 minutos de la mañana. Vitoria.-Principal.-Tres leguas en una hora y 30 minutos: llega á las 5 y se detiene una hora: sale á las 6 de la mañana. Arroyabe.-Dos leguas en 45 minutos: llega y sale á

las 6 y 45 minutos de la mañana. Salinas.—Dos leguas en una hora: llega y sale á las y 45 minutos de la mañana. Mondragou. - Estafeta - Dos y media leguas en 50

minutos: llega á las 8 y 35 minutos, y se detiene 5 minutos: sale á las 8 y 40 minutos de la mañana. Vergara.-Estafeta.-Dos leguas en una hora y 50

minutos: llega á las 9 y 30 minutos, y se detiene 10 minutos: sale á las 9 y 40 minutos de la mañana. Villareal.—Estafeta.—Dos y media leguas en una hora y 30 minutos: llega y sale á las 11 y 10 minutos de la

Villafranca.-Tres leguas en una hora y 30 minutos: llega y sale á las 12 y 40 minutos de la mañana. Tolosa. = Estafeta. = Tres leguas en una hora y 10 minutos: llega á la una y 50 minutos de la tarde, se de-tiene 10 minutos: sale á las 2.

Andoain.-Dos leguas en 45 minutos: llega v sale à las 2 y 45 minutos de la tarde.
San Sebastian.—Estafeta.—Dos y media leguas en una hora y10 minutos: llega y sale á las 3 y 35 minutos

Rentería.-Dos leguas en 40 minutos: llega y sale á las 4 y 35 minutos de la tarde.

Irun = Estafeta. = Dos y media leguas en 55 minutos: lega á las 5 y 30 minutos de la tarde. Noventa y una y media leguas en 42 horas y 35 mi-

Detenciones, 2 horas y 55 minutos. Total del tiempo empleado, 45 horas y 30 minutos. Madrid ....

Vaya el conductor D.....

El Administrador del Correo central.

ITINERARIO para la conduccion del correo diario de Irun à Madrid. Conductor D.....

De Irun.—Sale á las 11 de la noche. Rentería.—Dos y media leguas en 50 minutos: llega sale á las 11 y 50 minutos de la noche.

San Sebastian.—Estafeta.—Dos leguas en 40 minutos: llega y sale á las 12 y 30 minutos de la noche. Andoain.-Dos y media leguas en una hora y 10 minutos: llega y sale á la una y 40 minutos de la mañana.

Tolosa.—Estafeta.—Dos leguas en 50 minutos: llega á las 2 y 30 minutos, y se detiene 10 minutos: sale á las 2 y 40 minutos de la mañana. Villafranca.—Tres leguas en una hora y 45 minutos: llega y sale á las 3 y 55 minutos de la mañana.

Villareal.—Estafeta.—Tres leguas en una hora y 35 minutos: llaga y sale á las y 200 minutos: llaga y sale á las y 200 minutos.

minutos: llega y sale á las 5 y 30 minutos de la mañana. Vergara.—Estafeta.—Dos y media leguas en una hora y 20 minutos: llega á las 6 y 50 minutos, y se detiene 10 minutos: sale á las 7 de la mañana. Mondragon.—Estafeta.—Dos leguas en 45 minutos:

llega á las 7 y 45 minutos, y se detiene 5 minutos: sale

las 12 de la mañana. Puebla.-Tres leguas en una hora y 25 minutos: llega y sale á la una y 25 minutos de la tarde. Miranda, Estafeta, Tres leguas en una hora y 20

minutos: llega á las 2 y 45 minutos, y se detiene 45 minutos: sale á las 3 de la tarde.

Ameyugo.=Dos y media leguas en 55 minutos: llega y sale á las 3 y 55 minutos de la tarde. Pancorbo. Estafeta. En una hora: llega á las 4 y 55

minutos, se detiene 45 minutos: sale á las 5 y 10 minutos de la tarde. Cubo.=Tres leguas en 30 minutos: llega y sale á las

5 y 40 minutos de la tarde. Briviesca.=Estafeta.=Tres leguas en una hora y 30 minutos: llega y sale á las 7 y 10 minutos de la tarde. Castil.—Dos leguas en 55 minutos: Hega y sale á las

ocho y 5 minutos de la noche. Quintanapalla.=Tres leguas en una hora y 25 minutos: llega y sale á las 9 y 30 minutos de la noche. Búrgos.—Principal.—Tres leguas en una hora y 15 minutos: llega á las 40 y 45 minutos, y se detiene 30 minutos: sale á las 44 y 15 minutos de la noche.

Sarracin.—Dos leguas en 45 minutos: llega y sale a las 12 de la noche. Madrigalejo.—Tres leguas en una hora y 25 minutos llega y sale á la una y 25 minutos de la mañana.

y 40 minutos : llega y sale á las 2 y 25 minutos de la ma-Bahabon.—Tres y media leguas en una hora y 40 minutos: llega y sale á las 4 y 5 minutos de la mañana. Gumiel.—Dos leguas en una hora: llega y sale á las

Lerma.-Estafeta.-Dos y media leguas en una hora

5 y 5 minutos de la mañana. Aranda.-Estafeta.-Dos leguas en una hora: llega á las 6 y 5 minutos, y se detiene 20 minutos: sale á las 6

y 25 minutos de la mañana. Honrubia.—Tres leguas en una hora y 40 minutos: llega y sale á las 8 y 5 minutos de la mañana.

Fresnillo.—Dos y media leguas en una hora y 15 minutos: llega y sale á las 9 y 20 minutos de la mañana. Castillejo. = Estafeta. = Dos y media leguas en una hora y 10 minutos: llega y sale á las 10 y 30 minutos de la mañana.

Somosierra.—Tres leguas en 2 horas y 5 minutos: llega y sale á las 12 y 35 minutos de la mañana. Buitrago. — Estafeta.—Tres leguas en una hora y 35

minutos: llega y sale á las 2 y 10 minutos de la tarde. Lozoyuela.—Una y media leguas en una hora: llega y sale á las 3 y 10 minutos de la tarde. Cabanillas.— Dos y media leguas en una hora y 15 minutos: llega y sale á las 4 y 25 minutos de la tarde.

San Agustin.=Tres leguas en una hora y 35 minutos: llega y sale á las 6 de la tarde. San Sebastian.—Tres y media leguas en una hora y 30 minutos: llega y sale á las 7 y 30 minutos de la noche

Madrid.—Central.—Tres leguas en una hora y 30 minutos: llega á las 9 de la noche.

Noventa y una y media leguas en 43 horas y 45 mi-

Detenciones, 2 horas y 15 minutos. Total del tiempo empleado, 46 horas. Madrid . . . .

ITINERARIO para la conduccion del correo diario de Madrid à la Venta de Recalde por Soria y Pamplona. Conductor D ....

De Madrid.—Central.—Sale á las 8 de la noche. Torrejon de Ardoz.-Estafeta.-Cuatro leguas en una hora y 40 minutos: llega y sale á las 9 y 40 minutos de la

noche. Venta de Meco.—Tres y media leguas en una hora y 28 minutos: llega y sale á las 11 y 8 minutos de la

Guadalajara.-Principal.-Tres y media leguas en una hora y 28 minutos: llega á las 42 y 36 minutos de la noche. Se detiene una hora y sale á la una y 36 minutos

Puente Ciruelas.=Tres leguas en una hora y 45 minutos: llega y sale á las 2 y 51 minutos de la mañana. Padilla.—Tres leguas en una hora y 15 minutos: llega y sale á las 4 y 6 minutos de la mañana.

Jadraque.—Dos y un cuarto leguas en 57 minutos: lleálas 5 y 3 Venta de Negredo.—Dos y media leguas en una hora

y 3 minutos: llega y sale á las 6 y 6 minutos de la ma-Rio-frio.-Dos y media leguas en una hora y 3 minutos: llega y sale á las 7 y 9 minutos de la mañana.

Paredes.-Tres leguas en una hora y 15 minutos: llega y sale á las 8 y 24 minutos de la mañana. Altos de Baraona.-Dos y media leguas en una hora y 3 minutos : llega y sale á las 9 y 27 minutos de la ma-

Cobertorada.-Dos y media leguas en una hora y 3 minutos: llega y sale á las 10 y 30 minutos de la ma-

Pecho-Blanco.—Dos y media leguas en una hora y 3 minutos: llega y sale á las 41 y 33 minutos de la ma-Lubia.—Dos y un cuarto leguas en 57 minutos: llega y sale á las 12 y 30 minutos de la mañana.

Soria. = Estafeta. = Dos y tres cuartos leguas en una hora y 21 minutos: llega á la una y 51 minutos de la tarde: se detiene 30 minutos, y sale á las 2 y 21 minutos de la tarde.

Rio-Cabado. Dos y media leguas en una hora y minutos: llega y sale à las 3 y 24 minutos de la tarde. - Barranco de Mosen Diego.-Dos y media leguas en una hora y 3 minutos: llega y sale á las 4 y 27 minutos de la tarde. Agreda.—Estafeta.—Dos y tres cuartos leguas en una

hora y 21 minutos: llega y sale á las 5 y 48 minutos de Yenta de Enmedio.—Dos y media leguas en una hora y 3 minutos: llega y sale á las 6 y 51 minutos de la

Cintruénigo.—Tres leguas en una hora y 15 minutos:

llega y sale á las 8 y 6 minutos de la noche. Venta de Orobio.-Tres leguas en una hora y 15 minutos: llega y sale á las 9 y 21 minutos de la noche.

Alto de Funes.-Dos y media leguas en una hora y 8 minutos: llega y sale á las 10 y 29 minutos de la noche. Venta de San Miguel.—Dos y media leguas en una hora y 3 minutos: llega y sale á las 11 y 32 minutos de la

Venta del Poyo.-Tres leguas en una hora y 15 minutos: llega y sale á las 12 y 47 minutos de la noche. Venta de las Campanas.—Dos y media leguas en una hora y 3 minutos: llega y sale á la una y 50 minutos de

Pamplona.-Principal.-Dos y media leguas en una hora y 3 minutos: llega á las 2 y 53 minutos de la mañana: se detiene una hora, y sale á las 3 y 53 minutos de la mañana. Ostiz.—Dos y media leguas en una hora y 3 minutos

llega y sale á las 4 y 56 minutos de la mañana.

Cadena de la Diputacion.—Dos leguas en una hora: llega y sale á las 5 y 56 minutos de la mañana.

Almandoz.—Dos y un euarto leguas en 57 minutos: llega y sale á las 6 y 53 minutos de la mañana. Elizondo.—Estafeta.—Dos y un cuarto leguas en 57 minutos: llega á las 7 y 50 minutos de la mañana: se detiene una hora, y sale á las 8 y 50 minutos de la mañana.

Venta de Maya. - Dos leguas en 50 minutos: llega y sale á las 9 y 40 minutos de la mañana. Venta de Recalde.⇒Dos leguas en 50 minutos: llega

las 10 y 30 minutos de la mañana. Ochenta y dos leguas en 35 horas. Detenciones, 3 horas y 30 minutos Total del tiempo empleado, 38 horas y 30 minutos.

Madrid....

Vaya el conductor D.....

El Administrador del Correo central.

ITINERARIO para la conduccion del correo diario de la Venta de Recalde à Madrid por Pamplona y Soria. Conductor D....

De la Venta de Recalde.-Sale á las 9 de la noche. Venta de Maya.—Dos leguas en una hora y 10 minutos: llega y sale a las 10 y 10 minutos de la noche. Elizondo.—Estafeta.—Dos leguas en 50 minutos: llega á las 11: se detiene una hora y 45 minutos, y sale á las

12 y 45 minutos de la noche. Almandoz.-Dos y un cuarto leguas en una hora y 8 minutos: llega y sale á la una y 53 minutos de la ma-

Cadena de la Diputacion.-Dos y un cuarto leguas en 57 minutos: llega y sale á las 2 y 50 minutos de la ma-Ostiz. - Dos leguas en una hora y 10 minutos : llega y

sale á las 4 de la mañana. Pamplona.—Principal.—Dos y media leguas en una hora y tres minutos: llega á las 5 y 3 minutos: se detiene una hora, y sale á las 6 y 3 minutos de la mañana. Venta de las Campanes.—Dos y media leguas en una hora y 3 minutos: llega y sale á las 7 y 6 minutos de la

Venta del Poyo. - Dos y media leguas en una hora 3 minutos : llega y sale á las 8 y 9 minutos de la mañana. Venta de San Miguel. Tres leguas en una hora y 15 minutos : llega y sale á las 9 y 24 minutos de la mañana. Alto de Funes. -Dos y media leguas en una hora y 3 minutos : llega y sale á las 10 y 27 minutos de la mañana. Venta de Orobio.-Dos y media leguas en una hora y

minutos: llega y sale á las 11 y 35 minutos de la ma-Cintruénigo.—Tres leguas en una hora y 15 minutos llega y sale á las 12 y 50 minutos de la mañana.

Venta de Enmedio. — Tres leguas en una hora y 15 minutos: llega y sale á las 2 y 5 minutos de la tarde. Agreda. — Estafeta. — Dos y media leguas en una hora tres minutos: llega y sale á las 9 y 8 minutos de la tarde. Barranco de Mosen Diego. - Dos y tres cuartos leguas en una hora y 24 minutos: llega y sale á las 4 y 29 minutos de la tarde.

Rio-Cabado.-Dos y media leguas en una hora y 3 mi nutos: llega y sate á las 5 y 32 minutos de la tarde. Soria.-Estafeta.- Dos y media leguas en una hora y 3 minutos: llega á las 6 y 35 minutos de la tarde: se de tiene 30 minutos y sale á las 7 y 5 minutos de la noche Lubia. - Dos y tres cuartos leguas en una hora y 21

minutos: llega y sale a las 8 y 26 minutos de la noche. Pecho-Blanco. Dos y un euarto leguas en 57 minutos: llega y sale á las 9 y 23 minutos de la noche. Cobertorada. - Dos y media leguas en una hora y minutos: llega y sale á las 10 y 26 minutos de la noche.

Altos de Baraona. — Dos y media leguas en una hora y 3 minutos: llega y sale á las 11 y 29 minutos de la Paredes.—Dos y media leguas en una hora y 3 minutos: llega y sale á las 42 y 32 minutos de la noche.

Riofrio.—Tres leguas en una hora y 15 minutos: lle ga y sale á la una y 47 minutos de la mañana.

Venta de Negredo. —Dos y media leguas en una hora y 3 minutos: llega y sale á las 2 y 50 minutos de la ma-Jadraque. - Dos y media leguas en una hora y tres

minutos: llega y sale á las 3 y 53 minutos de la mañana. Padilla.—Dos y un cuarto leguas en 57 minutos: llega sale á las 4 y 50 minutos de la mañana. Puente Ciruelas. - Tres leguas en una hora y 15 minutos : llega y sale á las 6 y 5 minutos de la mañana.

Guadalajara.—Principal.—Tres leguas en una hora 15 minutos: llega á las 7 y 20 minutos de la mañana. Se detiene una hora y sale á las 8 y 20 minutos de la ma-

Venta de Meco.-Tres y media leguas en una hora y 28 minutos: llega y sale á las 9 y 48 minutos de la mañana. Torrejon de Ardoz.—Estafeta.—Tres y media leguas en una hora y 28 minutos: llega y sale á las 11 y 16 minutos de la mañana.

Madrid. = Central. = Cuatro leguas en una hora y 44 minutos : llega á la una de la tarde.

Ochenta y dos leguas en 35 horas y 45 minutos. Detenciones, 4 horas y 15 minutos. Total del tiempo empleado, 40 horas. Madrid....

Itinerario para la conduccion del correo diario de Madrid à Barcelona. Conductor D.....

De Madrid. - Central. - Sale á las 8 de la noche. Torrejon de Ardoz. — Estafeta. — Cuatro leguas en una hora y 45 minutos: llega y sale á las 9 y 45 minutos de

la noche. Venta de Meco. — Tres leguas y media en una hora y 45 minutos: llega y sale á las 41 y 30 minutos de la no-

Guadalajara. - Principal. - Tres leguas y media en 2 horas: llega á la una y 30 minutos de la mañana: se de-tiene una hora, y sale á las 2 y 30 minutos de la ma-Torija. = Estafeta. = Tres leguas en una hora y 45 mi-

nutos: llega y sale á las 4 y 45 minutos de la mañana. Grajanejos. - Tres leguas en una hora y 30 minutos lega y sale á las 5 y 45 minutos de la mañana. Almadrones. = Dos y media leguas en una hora y 1

minutos: llega y sale á las 7 de la mañana. Torremocha. = Tres leguas en una hora y 30 minutos: llega y sale á las 8 y 30 minutos de la mañana. Alcolea. = Tres leguas en una hora y 30 minutos: lle

ga y sale á las 10 de la mañana. Convento de San Francisco. - Tres leguas en una hora y 30 minutos: llega y sale á las 11 y 30 minutos de la Arcos. — Tres leguas en una hora y 30 minutos: llega

sale á la una de la tarde. Huerta. = Dos leguas en 45 minutos: llega y sale á la una v 45 minutos de la tarde. Ariza. - Dos leguas en una hora y 15 minutos: llega

v sale á las 3 de la tarde. Alhama. - Dos leguas y media en una hora y 15 minutos : llega y sale á las 4 y 15 minutos de la tarde. Ateca. = Dos leguas y media en una hora y 30 minu

tos: llega y sale á las 5 y 45 minutos de la tarde. Calatavud. = Estafeta. = Dos leguas en una hora y 13 minutos: llega á las 7 de la noche: se detiene 10 minutos y sale á las 7 y 10 minutos de la noche. El Frasno. — Tres leguas en dos horas: llega y sale á

las 9 y 10 minutos de la noche. La Almunia. — Estafeta. — Tres leguas en una hora y 15 minutos: llega y sale á las 10 y 25 minutos de la

La Romera, = Tres leguas en una hora y 15 minutos: lega y sale á las 11 y 40 minutos de la noche. La Mucla. - Dos leguas en una hora y 15 minutos:

llega y sale á las 12 y 55 minutos de la noche. Garapinillos. = Dos leguas en una hora: llega y sale la una v 55 minutos de la mañana. Zaragoza. = Principal. = Dos leguas en 45 minutos:

llega á las 2 y 40 minutos de la mañana: se detiene una hora y sale á las 3 y 40 minutos de la mañana. Puebla de Alfinden. = Tres leguas en una hora y 15 minutos: llega y sale á las 4 y 55 minutos de la mañana. Osera. = Tres leguas en una hora y 45 minutos; lle-

ga y sale á las 6 y 40 minutos de la mañana. Venta de Santa Lucía. = Tres leguas en una hora y 45 minutos: llega y sale á las 8 y 25 minutos de la ma

Bujaraloz. = Estafeta. = Tres leguas en una hora y 45 minutos: llega y sale á las 10 y 10 minutos de la ma-Candasnos. = Tres leguas en dos horas: llega y sale à

las 12 y 10 minutos de la mañana. Venta de Buars. - Dos leguas en una hora y 15 minutos: llega y sale á la una y 25 minutos de la tarde.

Fraga. = Estafeta. = Dos leguas en una hora y 30 minutos: llega y sale á las 2 y 55 minutos de la mañana. Alcarraz.—Tres leguas en una hora y 45 minutos: lega y sale á las 4 y 40 minutos de la tarde. Lérida. - Principal. - Dos leguas en una hora: llega

á las 5 v 40 minutos de la tarde: se detiene 45 minutos sale à las 6 y 25 minutos de la tarde. Belloch. = Dos leguas y media en una hora: llega y sale á las 7 y 25 minutos de la noche.

Golmes. - Dos leguas y media en una hora: llega y sale á las 8 y 25 minutos de la noche. Vilagrasa. — Dos leguas y media en una hora y 30 minutos: llega y sale á las 9 y 55 minutos de la noche. Cervera. — Estafeta. — Dos leguas y media en una ho-

ra y 30 minutos: llega y sale á las 11 y 25 minutos de la noche. La Panadella. - Dos leguas y media en una hora y 30 minutos: llega y sale á las 12 y 55 minutos de la noche. Casacaballos. - Dos leguas y media en una hora: lle-

ga v sale á la una v 55 minutos de la mañana. Igualada. = Estafeta. = Dos leguas en una hora: llega y sale á las 2 y 55 minutos de la mañana. Castellolí. - Dos leguas y media en una hora y 0 minutos: llega y sale á las 4 y 25 minutos de la mañana. Collbató. — Dos leguas y media en una hora y 30 mi-

minutos: llega y sale á las 7 y 25 minutos de la mañana. San Feliú de Llobregat. — Tres leguas en una hora y 15 minutos: llega y sale á las 8 y 40 minutos de la ma Barcelona. - Principal. - Dos leguas en una hora : lle-

Martorell.—Estafeta.—Tres leguas en una hora y 30

nutos: llega y sale á las 5 y 55 minutos de la mañana.

ga á las 9 y 40 minutos de la mañana. Ciento once y media leguas en 58 horas y 45 minutos. Detenciones, 2 horas y 55 minutos. Total del tiempo empleado, 61 horas y 40 minutos.

Vaya el conductor D.....

El Administrador del Correo central.

Itinerario para la conduccion del correo diario de Barcelona á Madrid. Conductor D.....

De Barcelona.-Principal.-Sale á las 4 de la tarde. San Feliú de Llobregat.—Dos leguas en una hora : lle-

ga y sale á las 5 de la tarde. Martorell.—Estafeta.—Tres leguas en una hora y 15 minutos: llega y sale á las 6 v 15 minutos de la tarde. Collbató.=Tres leguas en 2 horas y 45 minutos: llega

sale á las 8 y 30 minutos de la noche. Castellolí.—Dos y media leguas en una hora y 30 mi nutos: llega y sale á las 10 de la noche.

2 Igualada.—Estafeta.—Dos y media leguas en una hora: ¶ minutos: llega y sale á las 5 y 15 minutos de la tarde.

lega y sale á las 11 de la noche. Casacaballos. - Dos leguas en una hora: llega y sale i las 12 de la noche.

La Panadella.-Dos y media leguas en una hora y 30 minutos: llega y sale á fa una y 30 minutos de la mañana. Cervera. Estafeta. Dos y media leguas en una hora 15 minutos: llega y sale á las 2 y 45 minutos de la

Vilagrasa.-Dos y media leguas en una hora y 15 minutos: llega y sale á las 4 de la mañana. Golmes. - Dos y media leguas en una hora y 30 minutos: llega y sale á las 5 y 30 minutos de la mañana. Belloch.-Dos y media leguas en una hora: llega y sa-

le á las 6 y 30 minutos de la mañana. Lérida.-Principal.-Dos y media leguas en una hora: llega á las 7 y 30 minutos de la mañana: se detiene 45 minutos, y sale á las 8 y 15 minutos de la mañana. Alcarraz. - Dos leguas en 45 minutos: llega y sale á las 9 de la mañana.

Fraga.=Estafeta.=Tres leguas en una hora y 45 minutos: llega y sale á las 10 y 45 minutos de la mañana. Venta de Buars. - Dos leguas en una hora y 30 minutos: llega y sale á las 12 y 15 minutes de la mañana. Candasnos. = Bos leguas en una hora y 15 minutos: lega y sale á la una y 30 minutos de la tarde.

continuacion se expresa:

sale á las 3 y 30 minutos de la tarde.

Osera.=Tres leguas en una hora y 45 minutos: llega

sale á las 7 de la noche. Puebla de Alfinden.-Tres leguas en una hora y 45 minutos: llega y sale á las 8 y 45 minutos de la noche. Zaragoza. Principal. Tres leguas en una hora y 15 minutos: llega á las 10 de la noche: se detiene una hora, v sale á las 11 de la noche.

Garapinillos.-Dos leguas en una hora : llega y sale á las 12 de la noche. La Muela.-Dos leguas en una hora y 15 minutos: lle-

ga y sale á la una y 15 minutos de la mañana. La Romera. = Dos leguas en una hora y 15 minutos llega y sale á las dos y 30 minutos de la mañana.

La Almunia.-Estafeta.-Tres leguas en una hora y 30 minutos: llega y sale á las 4 de la mañana. El Frasno.=Tres leguas en una hora y 45 minutos

llega y sale á las 5 y 45 minutos de la mañana. Calatayud,—Estafeta,—Tres leguas en una hora y 30 minutos : llega á las 7 y 15 minutos de la mañana : se detiene 15 minutos, y sale á las 7 y 30 minutos de la ma ñana. Ateca. = Dos leguas en una hora y 13 minutos: llega

sale á las 8 y 45 minutos de la mañana. Alhama.-Dos y media leguas en una hora y 115 minutos: llega y sale á las 10 de la noche.

Bujaraloz.—Estafeta.—Tres leguas en 2 horas: llega y e á las 3 y 30 minutos de la tarde.

Venta de Santa Lucia.—Tres leguas en una hora y 45 y sale á las 12 y 45 minutos de la mañana.

Ariza. Dos y media leguas en una hora y 30 mi nutos:

Arcos. = Do., leguas en 45 minutos: llega y sale á la una y 30 min' atos de la tarde.

Convento. de San Francisco.—Tres leguas en una hora y 30 minut.os: llega y sale á las 3 de la tarde. Alcole a. Tres leguas en 2 horas y 5 minutos: llega sale á las 5 y 5 minutos de la tarde.

Tor remocha.—Tres leguas en una hora y 30 minutos: llega y sale á las 6 y 35 minutos de la tarde. Almadrones - Tres leguas en una hora y 20 minutos:

llega y sale á las 7 y 55 minutos de la noche. Grajanejos. - Dos y media leguas en una hora y 15 minutos: l'ega y sale á las 9 y 10 minutos de la noche Torija .- Estafeta.- Tres leguas en una hora y 30 minutos: Piega y sale á las 10 y 40 minutos de la noche. Gu'adalajara.-Principal.-Tres leguas en una hora y 30 m inutos: llega á las 12 y 10 minutos de la noche: se detiene una hora, y sale á la una y 10 minutos de Ja mañana.

Venta de Meco.-Tres y media leguas en una hora y 50 minutos: llega y sale á las 3 de la mañana. Torrejon.—Estafeta.—Tres y media leguas en 2 horas:

llega y sale á las 5 de la mañana. Madrid .- Central .- Guatro leguas en 2 horas: llega á

las 7 de la mañana. Ciento once y media leguas en 69 horas.

Detencion, 3 horas.

Total del tiempo empleado, 63 horas. Madrid .... (Se continuará.)

DEPARTAMENTO DE LIQUIDACION DE LA DIRECCION GENERAL DE LA DEUDA.

Estado demostrativo de los expedientes de crédito procedentes de atrasos del material del Tesoro, que han sido aprobados por la Junta de la Deuda en el mes de Julio próximo pasado, y cuyo importe debe satisfacerse en billetes del Tesoro de la clase y con los intereses que á

Núniero	FECHA			,		Clase en que deben satisfacerse,	IMPORTE.	
de los expe-	del acuerdo de la Junta.	de la expedicion del mandamiento.	cion de estes.	NOMBRES DE LOS INTERESADOS.	Procedencia del crédito.	y fecha de los intereses.	Rs. Cénts.	
1,201	29 Abril 1856	3 Julio 1856	197	El Ayuntamiento de Tordomar y Granja de Veguecilla	Medio-Diezmo	No preferente con interes desde 1.º de		
	11 Julio id		198	Idem de Vadocondes	Alcabalas	Julio de 1851	7,455,33 11,073,60	
1,806	28 Abril 1855	21 10	1	Idem de Retuerta	cito	Idem id	982.33	
1,960	29 Julio 1856	30 id	200	D. Francisco Lopez	Idam	Idam deeda 1º da Enara da 1023	0.1 100 1.1 0.1	
1,424 1,961	14 Mayo id	31 1d	201	D. Miguel Sanchez Lopez.  El pueblo de Quintanilla de San García.	Billeles del Tesoro	Idem Id	315	
214	Id. id		»	II). Sebastian Burgondofero, como testa-				
1,962	Id. id	e n	»	mentario de D. Antonio Gil D. Silvestre Abad, Aparicio é hijos	Billetes del Tesoro	Idem sin interes	53,435 35 <b>2,4</b> 8	
1,213	Id. id	»	- 22	ID Tiburcio de Ibarbia	Ildam	lldam id		
1,540	ld. id	»	»	El pueblo de la Gallega	Medio-Diezmo	Id. con interes desde 1.º de Julio 1851.	2,670,24	
1,963	Id. id	э	»	El Ayuntamiento de Ballesteros	Atenciones militares,	Idem desde 1.° de Enero de 1852	3,260,53 3,020,56	
				·		Total,,	121,636,67	

#### NOTAS.

1.4 El importe de los mandamientos de pago números 197 y 201 ha figurado ya en los estados de los meses de Abril y Mayo del corriente año, y el de 199 en el de Abril de 1855, como pendientes de expedicion, á causa de no haberlos reclamado los interesados. 2. Los créditos que figuran sin haberse expedido mandamiento de pago, aunque aprobados por la Junta, es en razon de no haber acudido los interesados á reclamarlos, ó faltarles algun requisito que acredite la personalidad de los que hayan de recogerlos.

Madrid 1.1 de Agosto de 1856.—El Jefe del departamento, Manuel Mamerto Secades.—V.º B.º—El Director general, P. A., Adaro.

## DIRECCION GENERAL DE LA DEUDA PUBLICA.

DEPARTAMENTO DE LIQUIDACION.

Relación por clases de los créditos mandados abonar por la Junta de la Deuda pública en el mes de Julio de 1856, con expresion de los documentos que corresponden en pago. IMPORTE DE LOS DOCUMENTOS QUE CORRESPONDEN EN PAGO.

PROCEDENCIA.	Número de recla- maciones.	Su importe,	Deuda consolidada del 3 por 100.	Deuda diferida del 3 por 100.	Deuda amor- tizable de pri- mera clase,		Deuda del personal,	En certificacio- nes de capital convertible por sextas partes en títulos del 3 por 400.	nes de rentas	En certifica-
Juros	4	612,560,76			425,873,22	186,687,54	••		••	••
Indemnizaciones de la guerra civil	3	82,021		82,021		••			••	.,
Caudales venidos de América	1	25,616		25,616	• • •				••	••
Garantías por contratos	2	55.545,000	55.545,000						••	••
Deuda del personal del Tesoro	937	7.543,188,36		,,	••		7.543,188,36			••
Partícipes legos en diezmos	3	798,705,07			:•			522,801,32	236,693,66	39,210,09
	950	64.607,091,19	55.545,000	107.637	425,873,22	186,687,54	7.543,188,36	522,801,32	236,693,66	39,210,09

Madrid 31 de Julio de 1856. El Jefe del departamento, Manuel M. Secades. V. B., El Director general, P. A., Adaro.

## DIRECCION GENERAL DEL TESORO PUBLICO.

Estado demostrativo de los títulos del 3 por 100 consolidado interior de la emision autorizada por la ley de 23 de Febrero de 1855, recogidos en este dia por devoluciones de garantías de las negociaciones de fondos verificadas por el

RECOGIDO DE PARTICULARES.

NUMERACION. Reales vellon. 27,000

de títulos. 33,172, 33,476, 33,477, 33,474, 33,175, 32,490.... A. . . . . . . . . В. . . . . . . . 14 84,000 D..... 2.880,000 É. . . . . . . . . 2,400,000 60,451 á 60,458..... 199 5.397,000

Madrid 22 de Agosto de 1856.-P. A., Francisco Portilla.

Número

**OUINTA SECCION.** GOBERNADORES, DIPUTACIONES PROVINCIALES, AYUNTAMIENTOS, JUNTAS, DEPENDENCIAS VARIAS.

## REAL OBSERVATORIO DE MADRID.

OBSERVACIONES METEOROLOGICAS DEL DIA 22 DE AGOSTO DE 1856.

HORAS.	BARÓMETRO REDUCIDO Á Pulgadas inglesas. Milímetros.		Grados Grados		del viento.	ESTADO DEL CIELO.		
9 de la mañana. 12 del dia 3 de la tarde 6 de idem	27,940 27,930	709,46 709,66 709,44 709,35	15°,6 20°,4 21°,0 19°,0	19°,5 25°,1 26°,3 23°,8	S. 0	Algun celaje.		
Calor máximo del dia			23°,5 10°,6	29°,4 13°,2		M. Rico Sinobas.		

## SEXTA SECCION.

ANUNCIOS OFICIALES.

CONTADURIA CENTRAL.

Los Sres. cesantes y jubilados que cobran por medio de apoderados en la Tesorería central, y las pensionis-tas que tienen consignado el pago de sus haberes en la misma Tesorería, se servirán presentar en esta Conta-duría al Oficial encargado del negociado de Clases pasi-

vas la correspondiente certificacion autorizada por el párroco respectivo , y con el V.º B.º del Alcalde Institucional, ó de barrio, expresando en ella el nombre del interesado, sus apellidos por padre y madre, y el esta-do presente respecto de viudas y huérfanas, así como el punto de la feligresia donde habitan, consecuente con lo dispuesto por la Superioridad en 20 de Setiembre próximo pasado, suscribiendo la declaración impresa en los ejemplares que para este fin se facilitaron oportunamente. Dicho documento, y cualquier otro justificativo, ha de entregarse al referido empleado ántes del dia 31 del actual; en la inteligencia de que los interesados que dejen

de verificarlo, no podrán ser incluidos en las nóminas correspondientes al mes de la fecha. Madrid 22 de Agosto de 1856, - Antonio Martinez

## DIRECCION GENERAL DE LOTERIAS.

CASAS DE MONEDA Y MINAS. Habiéndose extraviado en el correo el pliego que salió de esta corte el dia 30 de Julio último, dirigido á la Administracion de Loterías de La Bañeza, provincia de Leon, conteniendo ocho billetes del sorteo que ha de celebrarse el dia 28 del presente mes, con la numeracion siguiente: 7, 161, 7, 462, 12,576, 12,577, 14,951, 14,952, 15,031 y 15,032, quedan nulos y de ningun valor, conforme la determina el art. 29 de la instruccion vigente del ramo. Madrid 20 de Agosto de 1856. —El Director general, Manuel María Hazañas.

## JUNTA DEL HOSPITAL DE LA PRINCESA.

Estado que manifiesta las cantidades recibidas para las obras y habilitacion del hospital desde la creacion de dicha Junta hasta 31 de Julio último; la inversion que se les ha dado, con distincion de artículos y objetos, y la existencia que resulta.

INGRESOS.	
Indresos.	Rs. vn. Mrs.
Cantidades recibidas de la Caja general de Depósitos por la suscricion abierta en las provincias y en Ultramar Recibido en la Depositaría de la Junta por suscriciones entregadas directa—	3.882,623 1
mente en la misma	40,53619
Donativo de S. M la Reina	40,000
Id. de S. M. el Rey	20,000
Paula	10,000
Riera	20,000
Id. por D. José de la Cámara y Moreno á nombre de persona desconocida Por reintegros é indemnizaciones hechas	60,040
á la obra bajo diferentes conceptos Recibido de la Tesorería central por el	9,65317
millon de reales consignado por las Córtes Constituyentes en el presupues-	
to de 1855.	1.000,000
Total recaudado	5.082,823 3
DISTRIBUCION.	
D. I. wan iannalas za mataninlas da las	

Pagado por jornales y materiales de los diferentes objetos que constituyen la obra desde 16 de Octubre de 1852 que tuvo principio hasta 31 de Julio último, segun las listas semanales del arquitecto director en que se expresa el por-4.069,317.. 8 7,564..23 

7,459

obra y de la casilla en que se guardan

las herramientas y sus accesorios.....

Honorarios del director facultativo al respecto de 2 por 100...... Sueldo del depositario al respecto de 6,000

59,900.. 7

20,499..30

44,300

29.061

10,250

30,000

58,426..32

2,000

reales anuales miéntras le hubo..... sueldos de los ayudantes facultativos que primero fueron dos, y despues han quedado reducidos á uno solo, que es el encargado de la obra en la actuali-

Gastos ordinarios de secretaría en que se incluye la mitad de alquiler de casa hasta fin de Junio de 1855, las impresiones, libros, conduccion de moneda, gratificacion á escribientes que no gozan sueldo, y otras atenciones..... Por el importe de la adquisicion del terreno que ocupa el área del hospital, se han satisfecho al Exemo. Sr. Conde de Velle y al Excmo. Ayuntamiento constitucional de Madrid.....

Al contratista de la cocina económica á buena cuenta de su contrato y por el total importe de los efectos de batería para la misma .... Por importe de 200 mesitas de madera

pintada para cabeceras de las camas y de 100 sillones tambien de madera con igual objeto...... Por importe de 200 catres de hierro completos con armadura para cortinas, re-

mates de metal y otros accesorios á 250 reales cada uno, segun contrata á pública subasta......

Importe del moviliario construide para la capilla hasta la fecha....... Importe de lienzos y telas para colchones, gergones, almohadas, cortinas, sábanas y colchas, segun contrata en publica subasta.....

Importe de 800 arrobas de lana blanca para colchones á los precios de 86 y 92 reales segun contrata..... Por el costo de esparto para gergones, cubiertos y cuchillos de alpaca, servilletas y tohallas, sortijas para las cor-tinas de las camas, baños pequeños de zinc para piés y manos, hechura de los colchones y almohadas, faroles para

de moviliario, segun sus respectivas nos á cuenta de su contrata..... Importe de 700 cobertores de lana encarnada de Palencia, á 41 rs. cada uno, segun contrata en pública subasta....

algunas salas y otros objetos menores

Total distribuido........ 4.790,233..31

RESÚMEN.

Importa lo recaudado..... 5.082,823.. 3 Id. lo distribuido...... 4.790,233..31 Existencia en 1.º de Agosto de 1856..... 292,589.. 6

NOTA. La construccion de las sábanas, almohadas, colchas, cortinas y demas ropas ha corrido al cargo de la Sra. Vizcondesa de Jorbalan, Directora del colegio de Niñas desamparadas de esta corte, que se ha prestado gratuitamente á este servicio, pagándose una lijera retribucion á las presas en la cárcel de mujeres, y á otras personas pobres, que bajo la direccion de dicha señora hicieron las costuras.

Madrid 20 de Agosto de 1856.—V.º B.º—El Gobernador Presidente, Manuel Alonso Martinez .- El Secretario-Contador, José García Jove.-El arquitecto, Cárlos Gondorff.-El Pagador, José Aguilar y Malats.

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE LAS VISTILLAS.

Por sentencia de 16 del que rige. dictada en expediente de juicio verbal celebrado en rebeldía á instancia de D. Antonio Prugent, representante de la sociedad minera La Verdad, mina La Flor, contra D. José Solano, por falta de pago de dividendos pasivos, se ha declarado caducada á favor de dicha sociedad la accion núm. 66 que Lo que se hace saber al público segun lo dispuesto

en el art. 1190 de la ley de enjuiciamiento civil. Madrid 18 de Agosto de 1856.-El Secretario, Pedr

## AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE BENARRABA

D. Gregorio García y Trujillano, Alcalde y Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber se halla vacante la Secretaría de Ayuntamiento della misma, dotada con 3,300 rs. anuales, pagados de los fondos municipales; las personas que quieran obtenerla presentarán sus solicitudes acompañadas con justificacion de buena conducta en el término de 30 dias, contados desde la insercion del presente en la Gaceta del

Benarraba y Agosto 14 de 1856.—P. A., Cristóbal Avilés,-José Perez.

## ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE NAVA DE ROA.

Se halla vacante la plaza de médico titular para la asistencia de los pobres de este pueblo, cuya dotacion se ha aumentado hasta la asignacion de 3,000 rs., pagados mensualmente de los fondos municipales, corta de leña y demas aprovechamientos vecinales.

El facultativo podra hacer igualas con los demas vecinos, lo cual le producirá 600 cántaras de vino, cobradas por el mismo al tiempo de la recoleccion, y tambien se le faculta para visitar en los pueblos de Valderate y Fuentelisendro, distantes una legua, que carecen de mé-

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes convenientemente documentadas, y francas de porte, al Presidente del Ayuntamiento en el término de 15 dias, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de

Nava de Roa 14 de Agosto de 1856. — El Alcalde, Pedro Aparicio.—Por su mandado, Jacinto Estéban García

## AYUNTAMIENTO DE BOIRO.

Con aprobacion del Sr. Gobernador civil de la provincia, ha establecido este Ayuntamiento dos ferias de toda clase de ganado en los espaciosos puntos de Espi-neira, en esta parroquia de Santa Eulalia de Boiro, y Couto de Sar, en la de San Vicente de Cespon, los dias 5 y 11 de cada mes, las que tendrán principio en el próximo Setiembre, libres de todo derecho y tributo. Boiro 13 de Agosto de 1836.-El Presidente del Ayuntamiento, Ambrosio Romero.—Ventura Maneiro, Secre-

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MURVIEDRO D. Juan Bautista Llópis, Juez de primera instancia del

partido de Murviedro. Hallándose vacante una de las plazas de alguacil de este Juzgado por destitucion del que la obtenia, los aspirantes á la misma que reunan las debidas circunstancias, comprendidas en el art. 30 de la Real resolucion de 30 de Octubre de 1852, cumplimentada por la Sala de gobierno de la Audiencia del territorio, é inserta en el Boletin oficial de 9 de Noviembre en los números 142 y 143, presentarán sus solicitudes documentadas en la secretaria de dicho Juzgado dentro de 40 dias, á contar desde la insercion del presente anuncio en los periódicos

Murviedro 13 de Agosto de 1856.—Juan Bautista Llópis.-Por su mandado, Salvador Vicente Gascó.

Nos el Cardenal Arzobispo, Dean y Cabildo de la santa iglesia de Toledo, primada de las Españas. Hacemos saber á todas las personas que este nuestro edicto vieren, que se halla vacante el beneficio de Sochantre con la dotación que señala el Concordato, y las cargas y emolumentos que corresponden á los demas beneficiados del coro de esta nuestra santa iglesia. Por tanto las personas que hallándose adornadas de voz gruesa. clara y natural, con buena pronunciacion y con la extension de 13 puntos llenos y usuales, que serán contados desde fe fa ut re grave à la de la sol re agudo, con la instruccion suficiente en canto llano y figurado, estando ordenados de presbiteros, ó en aptitud de serlo intra annum desde el dia de su posesion, lo que no verificándose, se tendrá por no provisto, y que no hayan pasado de 30 años poco más ó ménos, quisieren oponerse ante Nos comparezcan ante el secretario capitular en el término de 60 dias, contados desde el de la fijacion de este edicto, presentando dentro de este término los documentos que acrediten su edad, ser de buena conducta moral y política, de salud robusta, y los cargos y oficios que an-

teriormente hubiesen desempeñado. Finalizado el térmi- 114 de Julio de 1856, é instrucciones para su cumplimienno que se señala, sufrirán un exámen, en el que han de ser calificados de tener la idoneidad y suficiencia que se requiere, con las demas circunstancias expresadas, y si las tuviesen, se proveerá con arreglo al Real décreto de 16 de Mayo de 1852 en la persona que más convenga al servicio de Dios nuestro Señor y de esta Santa iglesia. En testimonio de lo cual mandamos dar y dimos el presente, firmado de Nos, seliado con nuestros sellos, y refrenda-do del secretario capitular en Toiedo á 45 de Agosto de 1856.—Juan José, Cardenal Bonel y Orbe, Arzobispo de Toledo. D. Celestino Mier y Alonso, Dean. Por mandado del Emmo. Sr. Cardenal Arzobispo y del Exemo. Señor Dean y Cabildo de la Santa iglesia de Toledo, Primada de las Españas, Tomas Fernandez, Secretario in-

Nos el Cardenal Arzobispo, Dean y Cabildo de la Santa Iglesia de Toledo, primada de las Españas.

Hacemos saber á todas y cualesquiera personas que el presente vieren, como por promocion del Sr. D. José Pedro Alcantara Rodriguez, nuestro hermano, a la dignidad de Capellan mayor de Mozárabes de esta Santa Iglesia primada, ha quedado vacante la Canongía y Prebenda doctoral que en la misma obtenia, cuya provision nos toca y pertenece conforme á las bulas, privilegios apostólicos y disposiciones del último Concordato. Por tanto, todas las personas que á ella quisieren oponerse siendo Doctores ó licenciados in utroque vel altero jurium graduados en universidad aprobada, no habiendo sido religiosos profesos en religion alguna, ni hecho los votos simples de cualquiera religion por privilegiada que sea, esto sin embargo de que haya salido de la Orden porque la profesion fue dada por nula ó con otro título ó color, por más que se justifiquen, teniendo las cualidades que por derecho nuestras Constituciones y disposiciones igentes se requieren: se presentarán ante el Secretario capitular dentro de 60 dias, que se cuentan y corren desde el de la fecha, los cuales cumplidos y habiéndose hecho los actos y ejercicios acostumbrados, se procederá á la eleccion de la persona que más convenga para el servicio de esta Santa Iglesia y de la dicha Canongía, debiendo estar el electo à lo que se ordene en los nuevos estatutos; con tal que los que hubieren de oponerse á esta Prebenda sean personas desocupadas, de manera que si el que fuere provisto en ella tuviere algun oficio de administracion de justicia ú otro cualquiera dentro ó fuera de esta ciudad, luego que sea proveido ántes que se admita á residencia alguna, haya de dejar y deje el tal oficio; y en otra manera la dicha Canongía se dará por no provista y se volverá á proveer de nuevo. Y asimismo, si habiendo sido provisto le dieren al-

gun oficio de la dicha administracion de justicia ú otro, dentro ó fuera de esta ciudad, no le ha de aceptar en manera alguna; y si le aceptare, por el mismo caso ha de vacar y vaque la dicha canongía, volviendo á nuestra provision conforme á las bulas pontificias. Y de todo esto os opositores, ántes de la dicha eleccion, han de otorgar oblizacion jurada y con pena en la forma que para to susodicho.

En testimonio de lo cual mandamos dar y dimos el presente, firmado de Nos, sellado con nuestros sellos y refrendado del Secretario capitular en Toledo á 15 de Agosto de 1856.—Juan José, Cardenal Bonel y Orbe, Arzobispo de Toledo. D. Celestino Mier y Alonso, Dean. Por mandado del Emmo. Sr. Cardenal Arzobispo y del Exemo. Sr. Dean y Cabildo de la Santa iglesia de Toledo, primada de las Españas, Tomas Fernandez, Secretario in-

#### CONTADURIA DE HACIENDA PUBLICA DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

No habiendo surtido efecto alguno la subasta que para la obra de albañilería necesaria al ensanche y reparacion del local que ocupa esta Contaduría, se celebró en 18 de Enero último, en virtud de lo dispuesto por la Direccion general de Contabilidad y á lo que se determina por el Real decreto de 27 de Febrero de 1852 é instruccion de 15 de Setiembre del mismo año, se anuncia al público la que de nuevo ha de celebrarse á los 30 dias de

siguientes condiciones 1. El remate tendrá lugar en el despacho del Sr. Gobernador civil de esta provincia, bajo la presidencia de esta Autoridad, y con asistencia del Contador que suscribe, del Promotor fiscal de Hacienda y escribano del Juz.

publicada en la Gaceta del Gobierno, con sujecion á las

gado especial. 2. El acto será á puerta abierta, dándose principio á las doce del dia, y admitiéndose, por término de una hora, los pliegos cerrados que se presenten por los licitadores ó sus representantes legítimamente autorizados. 3. A cada pliego cerrado, que deberá estar conforme en un todo con el formulario que á continuacion se ex-presará, habrá de acompañarse carta de pago que acredite el depósito provisional de 300 rs. estimados como garantía para el caso de que el rematante no cumpliese con todas y cada una de las condiciones del contrato.

No se admitirá el pliego cuya proposicion exceda de 2,040 rs. vn. á que asciende el presupuesto aprobado y que está de manifiesto en esta Contaduría. La obra, que habrá de ser precisamente la misma que se detalla en el indicado presupuesto, deberá ejecutarse con sujecion á las reglas en él establecidas.

5. Abiertos los pliegos por el órden que hayan sido presentados, se adjudicará la subasta al licitador cuya proposicion sea más ventajosa, y en el caso de haber dos enteramente iguales, se abrirá licitacion á la voz por término de un cuarto de hora, no pudiendo tomar parte

en ella más que los interesados en aquellas. 6.4 La subasta no tendrá valor ni efecto sin que recaiga en ella la aprobacion de la Direccion general de Contabilidad, á la que se elevará el expediente con este

Serán de cuenta del rematante los gastos que ocasione el reconocimiento pericial de la obra, que habrá de darse terminada á los 20 dias contados desde el siguiente al en que se notifique la aprobacion.

8. La Hacienda se compromete à satisfacer el importe á que ascienda el remate luego que sea consignado el pago por la Direccion general del Tesoro público. Valladolid 8 de Agosto de 1856.-Mateo Morales,

## Modelo de la proposicion.

D. N. N., vecino de....., ofrece hacer la obra de albañilería necesaria al ensanche y reparacion del local que ocupa la Contaduría de Hacienda pública de esta provincia, segun las condiciones publicadas, y con sujecion al presupuesto que he tenido á la vista, por la cantidad de..... (en let.a) reales vellon.

Fecha y firma.

## VENTA DE BIENES NACIONALES.

## FINCAS PARA CUYO REMATE SE SEÑALA DIA.

TOLEDO.

Por providencia del Sr. Gobernador de esta provincia, y en virtud de las leyes de 1.º de Mayo de 1855 y 11 de Julio de 1856, é instrucciones para su cumplimiento, se saca á pública subasta, en el dia hora que se dirá, la finca siguiente:

Remate para el dia 20 de Setiembre de 1856, de doce una de la tarde, ante el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Mediodia y escribano D. Teleforo Robles, que tendrá efecto en las Casas Consistoriales de esta

## Propios.

Número 1,687 del inventario.—Un quinto denominado de Villaseca, de la dehesa de San Martin de la Montiña, entendida por el Comun, sito en término jurisdiccional de Mazarambroz, procedente de las catorce villas mancomunadas, que consta de 1,160 fanegas y 417 estadales, ó sean 345 hectáreas, 59 áreas y 19 centiáreas, clasificadas en esta forma: 40 fanegas de primera calidad, 175 de segunda, 396 y 250 estadales de tercera, 398 y 125 de cuarta, ó sea monte bajo ó pardo, y 151 y 42 de monte alto de una y media pulgadas de diámetro: linda por E. con el quinto denominado de Orgaz, S. montes de Toledo, O. quinto de Sonseca, y N. quinto de Casalgordo: ha sido regulado en 3,937 rs. de renta anual, capitalizado en 38,382,50 y tasado en 131,299 rs., por cuya cantidad se subasta.

No se admitirá postura que no cubra el tipo de la subasta.

El precio en que fuere rematada la finca se pagará en la forma y plazos que previene la nueva ley de desamortizacion.

Notas. La finca de que se trata no se halla gravada con más cargas que las expresadas, segun antecedentes que obran en la Administracion de Bienes nacionales de esta provincia; pero si apareciere, se indemnizará al comprador.

Los derechos de tasacion y demas del expediente hasta la toma de posesion serán de cuenta del rematante. Toledo 10 de Agosto de 1856.—El Comisionado princi pal de ventas, José Wencel.

Por providencia del Sr. Gobernador civil de esta pro-vincia, y conforme á las leyes de 1.º de Mayo de 1855 y Gallifa.—Por su mandado, José Colomer.

to, se sacan á pública subasta, en el dia y hora que se

dirá , las fincas siguientes : Remate para el dia 21 de Setiembre de 1856, de doce á una de la tarde, ante el Sr. Juez especial de Hacienda y escribano D. Antonio del Hoyo, que tendrá efecto en las Casas Consistoriales de esta corte.

#### Beneficencia.

Núm. 3 del registro - Cortijo nombrado Pedregales Altos, situado en la Sierra del Codo, término de la ciudad de Antequera, que pertenece al caudal del hospital de Santo Tomás de Málaga: linda por Norte con el cortijo del Realengo, por Poniente con el de Chacon, por Levante con tierras de los Pedregales Bajos, y por el Sur con las del cortijo de Fuente Santa: consta de 269 fanegas de tierra, equivalentes á 162 hectáreas, 73 áreas, 65 centiáreas, 34 decímetros y 73 centímetros; tasado en 62,150 rs. en venta, y en 2,850 rs. en renta, cuya tasacion, unida á la de la casa, que es de 6,428 rs., constituyen un valor pericial de 68,578 rs., y estando arrendado en 2,925 rs., ha sido capitalizado en 65,812 rs. 50 céntimos, debiéndose subastar por el aprecio.

Num. 4 del registro. - Otro nombrado Pedregales Bajos, situado en la misma Sierra y de igual procedencia que el anterior: linda por Norte con tierras del cortijo del Realengo, por Poniente con las de los Pedregales Altos, por Levante con las del Hediondal, y por Sur con el de la Fuen-Santa : consta de 189 fanegas 3 celemines de tierra, equivalentes á 114 hectáreas, 57 áreas, 98 centiáreas, 5 decimetros y 7 centímetros: ha sido tasado en 67,500 rs. en venta, y en 3,300 rs. en renta: tiene casa de teja, que ha sido tasada en 2,467 rs., que unidos á los 67,500 rs. del valor de las tierras, constituyen uno de 69,967 rs.: gana 3,690 rs. al año, y por ellos ha sido capitalizado en 83,025 rs., que ha de ser el presupuesto de la subasta.

De los antecedentes que existen en la Administracion de Bienes nacionales, resulta que estas dos fincas, en union con todas las demas del caudal de que proceden están gravadas con varias cargas, cuya liquidacion tendrá lugar en la forma que por la superioridad se dis-

No se admitirá postura que no cubra el tipo de la su-El precio en que fueren rematadas estas fincas se pa-

gará en la forma y plazos que previene la nueva ley de desamortizacion. Notas. Las fincas de que se trata no se hallan gravadas con más cargas que las expresadas, segun antecedentes que obran en la Administracion de Bienes nacionales de esta provincia; pero si apareciere, se indemni-

zará al comprador. Los derechos del expediente hasta la toma de posesion serán de cuenta del rematante.

Málaga 2 de Agosto de 1856.-Antonio de la Torre

Nota. Estas fincas se adjudicarán al mejor postor, el cual las pagará, segun su procedencia, en los plazos si-

Bienes del Estado. De mayor cuantía, en 15 plazos iguales y 14 años. De menor cuantía, en 20 plazos igua-Bienes de corporaciones civiles, incluso el 20 por 100 de

Los compradores podrán satisfacer el 50 por 100 de los bienes de la primera procedencia en papel de la Deu-da pública, y adelantar el pago de uno ó más plazos, con los abonos que para todo dispone la ley de 11 de Julio de 1856.

ropios, correspondiente al Estado. En 10 plazos iguales

#### RECTIFICACION.

En las subastas de Bienes nacionales que han de ceebrarse en esta corte el 4 de Setiembre próximo, han de intervenir el Sr. Juez de primera instancia de Palacio, y el escribano D. Gabriel Ruiz de Vargas, y no los que se expresan por equivocacion en el *Boletin* núm. 342.

Lo que se hace saber al público para conocimiento de los licitadores.

Madrid 18 de Agosto de 1856. Lo que se anuncia al público con objeto de que los ndividuos que quieran interesarse en la adquisicion de las

fincas insertas, puedan acudir á hacer sus proposiciones á los parajes señalados en los dias y horas que se citan. Madrid 18 de Agosto de 1856.—El Comisionado principal de la venta de Bienes nacionales, Luis Calbo.

## SETIMA SECCION.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

D. Eladio Magallanes, Juez de primera instancia de esta villa de Zafra y su partido &c.

Por el presente cito, llamo y emplazo á los que se crean con derecho á los bienes que dotan las capellanías familiares fundadas en la villa de Feria por Juan de Amores Lobato, María Hernandez Diosdado, su viuda, y Blas Jaramillo con su mujer Catalina Gonzalez, servideras en la iglesia parroquial del citado pueblo, y vacantes por defuncion de su poseedor D. Juan de Salas Jaramillo, ocurrida en 22 del próximo pasado Abril, á fin de que en el término de 30 dias comparezcan á ejercitarlo en este tribunal. Asi lo tengo mandado en los autos incoados por Maiuel Salas Jaramillo, vecino de dicha villa de Feria. Dado en Zafra y Agosto 8 de 4856.=Eladio Magallanes.=Por

nandado de dicho señor, José García Mesa.

Por providencia del Sr. D. Francisco Armesto, Juez de primera instancia del distrito de Palacio, refrendada del escribano de su número en esta corte D. Miguel del Castillo y Alba, se convoca á junta general de acreedores á todos los que se consideren con derecho á los bienes dimitidos por D. Trifon Vazquez de Zúñiga, á fin de acordar lo conveniente acerca de las proposiciones hechas en los autos, estando señalado para su celebracion el dia 24 de Setiembre próximo á las doce de la mañana en la audiencia del expresado Sr. Juez, sita en el piso bajo de la territorial, frente á la fuente de Santa Cruz,

Madrid 20 de Agosto de 1856.-Miguel del Castillo y Alba.

D. Gregorio Rozalem, Juez de Hacienda de la provincia de

Por el presente se llama, cita y emplaza á Tomas Guardiola y Oliet, natural y vecino de Morella, para que en el término de 27 dias se presente en este Juzgado á oir la sentencia que ha recaido en la causa contra el mismo sobre ocupacion de pólvora, pues no haciéndolo le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en Zaragoza á 13 de Agosto de 1856.—Gregorio Rozalem.=Por su mandado, Francisco Higueras.

D. Pedro Zavala y Mora, Juez de primera instancia de esta ciudad v su partido &c.

Por el presente se cita, llama y emplaza á D. Juan Cruz Lopez Elias, hijo de D. Manuel y de Doña Cesarea, natural de Auseo, partido de Calahorra, provincia de Logroño, para que en el preciso término de 30 dias desde la insercion del presente, se persone en este Juzgado á usar de sus defensas en la causa que contra el mismo estoy siguiendo por la fuga que el dia 17 de Mayo último ejecutaron de la cárcel de esta ciudad los presos

ministrará justicia, ó en otro caso seguirá en su rebeldía dicho procedimiento, parándole el debido perjuicio. Dado en Almendralejo á 12 de Agosto de 1856. = Pedro Zavala.—Por su mandado, Francisco Santos García.

D. Sabino Ruiz de Lope, Juez de primera instancia del partido de Albocacer.

Por este segundo pregon y edicto se llama, cita y emplaza á Vicente Bort, álias Ripa, y Venancio Villalonga, vecinos de las Cuevas de Vinromá, para que dentro de nueve dias, contados desde esta fecha, se presenten en este Juzgado, ó en las cárceles de este partido, á responder á los cargos que les resultan en la causa criminal que se está sustanciando contra los mismos, sobre robo y heridas á Pascual Agut, bajo apercibimiento de que si no comparecen se seguirá la causa en su rebeldia, parándoles el perjuicio que haya lugar.

Dado en Albocacer á 9 de Agosto de 1856.—Sabino Ruiz de Lope.=Por su mandado, Vicente Sabater.

D. Angel Gallifa, Juez de primera instancia en comision de distrito del Pilar de Zaragoza.

Por el presente se cita y emplaza á Miguel Puyol y María Barcelona, cónyuges, vecinos que fueron de esta capital, para que en el término de nueve dias comparezcan en este mi Juzgado á evacuar el traslado que se les ha conferido de la solicitud de pobreza de Doña Celedonia Loscos, de la propia vecindad, en los autos de aprehension instados por la misma contra aquellos; bajo apercibimiento de que en otro caso les parará el per-

juicio que haya lugar. Dado en Zaragoza á 24 de Julio de 1856. = Licenciado Angel

D. Agustin del Hierro, Juez de primera instancia de la villa de Ateca y su partido &c.

Se cita, llama y emplaza á José Maza, vecino de Torrijo para que comparezca en el Juzgado de primera instancia de Ate ca, en la provincia de Zaragoza, para hacerle una notificacion en causa criminal pendiente de esta diligencia por no haber podido ser habido hasta el dia; bajo apercibimiento de que si no comparece en el término de nueve dias desde la publicacon de este edicto, le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Ateca á 14 de Agosto de 1856.-Agustin del Hierro.—De su órden, Manuel Azpeitia.

D. Antonio Ramirez, Auditor honorario de Marina y Juez de

orimera instancia de esta ciudad y su partido Por el presente cito, llamo y emplazo á D. Narciso de la Peña para que se presente en el término de nueve dias, siguientes al de la insercion del presente en la Gaceta del Gobierno, á defenderse en la causa que en este Juzgado se le sigue por desacato á la Autoridad; apercibido que de no hacerlo se le tendrá por contumaz, y sin más citarlo ni emplazarlo, se continuará el proceso en su rebeldía, parándole el perjuicio que haya lugar.

Sanlúcar de Barrameda 7 de Agosto de 1856. = Antonio Ramirez.—Por mandado de S. S., Manuel Casanova.

D. Manuel Sosa, Juez de primera instancia de esta ciudad y

ı partido. En virtud del presente cito, llamo y emplazo á todas las personas que se crean con derecho á los bienes de la capellanía fundada en la iglesia parroquial de San Pedro de esta ciudad por Francisco de Onoro para que en el término de 30 dias se personen en este Juzgado, por sí ó por medio de procurador versante y escribanía del infrascrito, á deducir sus derechos, seguros de que se les administrará justicia. Por cuanto por auto por mí proveido en los que sigue Doña María del Cármen Morales, de esta vecindad, sobre declaracion como libres los de la dotacion de dicha capellanía así lo tengo mandado.

Carmona 46 de Julio de 1856.-Manuel Sosa.-Por mandado de S. S., Juan Márcos Zebreros.

D. Francisco de Paula García, Abogado de los Tribunales nacionales y Administrador principal de Bienes nacionales de la provincia de Soria.

Por el presente cito, llamo y emplazo por término de nueve dias, á contar desde la publicacion de este primer edicto en la Gaceta de Madrid, á D. Juan Pedro Capua, Administrador que fue de Rentas de esta capital, ó á los herederos y sucesores del mismo, asi como tambien á D. Mariano Grande y su mujer Doña Cármen de Capua y Doña Isabel de Capua, viuda de D. Juan Manuel Galavis, vecinos que fueron de la villa de Alcántara, como fiadores de D. Juan Pedro, para que dentro de dicho término comparezcan, unos ú otros, ya por sí ó por medio de apoderados legítimos en esta Administracion principal de mi cargo, á satisfacer la cantidad de 20,986 rs., 6 céntimos que resultan de alcance contra el D. Juan Pedro de Capua y en que se le ha declarado responsable á su reintegro ó sus herederos, importe líquido de la cuenta de frutos por arbitrios de amortizacion de esta provincia correspondiente al mes de Diciembre de 1853, dada por el D. Juan como Administrador que fué en dicha época ; con apercibimiento de que pasado dicho término sin verificar el reintegro se procederá contra los bienes de aquel y subsidiariamente contra los de los fiadores que quedan citados en cumplimiento de lo prevenido por la Sala primera del Tribunal de Cuentas de

Dado en Soria á 13 de Agosto de 1856.=Francisco de Paula García.=por mandado de S. S., Víctor Cenon Pascual.

En autos que penden en el Juzgado especial de Hacienda de esta provincia, con motivo de la defuncion del Sr. D. Joaquin Joncillos, Oficial que fue del Ministerio de Hacienda, de quien es heredero el Estado, se ha señalado para junta general de acreedores ó interesados en los mismos autos el dia 27 del actual, á las doce de la mañana, en los estrados del Juzgado, calle de Capellanes, númeró 7, piso principal; lo que se anuncia al público para los efectos convenientes.

Madrid 11 de Agosto de 1856. = Manuel María Cárdenas

Por el Juzgado de primera instancia de Lugo se cita, llama y emplaza á Márcos Gomez, vecino de San Julian de Cabarcos, y nte ausente en los reinos de Castilla, para que en el término de 30 dias se presente en este Juzgado á evacuar una cita que con el mismo ha hecho Andres Alonso de Remourelle, en causa criminal que en el mismo se instruye, sobre hurto de una yegua á D. José Freire de San Pedro de Bazar; advertido, de que pasado dicho término sin verificarlo, se dará al expediente el curso que corresponda y le parará el perjuicio que hubiese

## PARTE NO OFICIAL

## INTERIOR.

Segun partes recibidos en el Ministerio de la Gobercion hasta las doce de la noche del dia 22 del actual, se disfruta de completa tranquilidad en las provincias si-

Alava, Albacete, Alicante, Almería, Avila, Barcelo na, Búrgos, Cáceres, Cádiz, Castellon, Ciudad-Real, Córdoba, Coruña, Cuenca, Gerona, Granada, Guadalajara, Huelva, Jaen, Leon, Logroño, Lugo, Málaga, Murcia Navarra, Orense, Oviedo, Palencia, Pontevedra, Salamanca, Santander, Segovia, Sevilla, Soria, Tarragona, Teruel, Toledo, Valencia, Valladolid, Vizcaya, Zamora y Zaragoza.

MADRID.-Anteayer á las siete y media de la tarde llegó á esta corte S. A. el Príncipe Adalberto de Baviera. Desde las dos de la tarde esperaban al Príncipe en la estacion del ferro-carril el Duque de Bailen y el General Fitor con un Gentil-hombre y un Caballerizo, en representacion de SS. MM.; el Capitan General del distrito acompañado del Jefe y varios Oficiales de E. M. y el Gobernador civil de la provincia. Tambien se encontraba alli el Sr. Baner, socio de la casa de Rothschild. Para el servicio militar habia una compañía de ingenieros con su banda de música y dos secciones de caballería.

La sala de descanso de la estacion estaba lujosamente adornada, cubierto el pavimento con una magnifica alfombra de Persia. En la escalera que comunica con el vestíbulo flotaban banderas españolas y bávaras.

A las siete y media llegó el tren, compuesto de la locomotora, el coche Real, dos carruajes de primera clase, un furgon y dos carruajes de tercera clase, los cuales venian ocupados por una compañía de cazadores con equi-

S. A. fue recibido al apearse del coche Real con los honores de ordenanza, tocando la música la marcha de Infantes. El Príncipe vestia uniforme de Coronel del ejército bávaro, con una banda blanca y azul. Le seguian Isidro Espino Macías y José Tinoco Baquero, y que estaban á su cuidado como Alcaide que era; en la que será oido y se le adtres Ayudantes de campo. Despues de un corto descanso, S. A. subió á una car-

retela descubierta, y la comitiva se colocó en tres coches de la Real Casa, marchando á Palacio por el Prado, calle de Alcalá, Puerta del Sol, calle Mayor, á entrar por el arco de la Armería. El Capitan General iba á caballo al estribo derecho de la carretela de S. A., y cerraba la marcha una fuerte escolta de caballería.

El Príncipe subió á Palacio, y despues de saludar á SS. MM. y darles gracias por el recibimiento suntuoso que habian tenido la dignacion de dispensarle, se retiró en el mismo órden con que habia venido al Palacio de la Princesa de Sal-Salm, madre que fue del Duque del Infantado, en cuyo edificio tiene preparado el alojamiento. En el patio de entrada á este palacio se ven cuatro heraldos mayores del natural, ejecutados por el escultor Don José Tomas en 1833. Aunque este edificio carece de ornamentacion, es muy ostentoso interiormente, y tiene un hermoso jardin y vistas deliciosas, que se extienden por la Casa de Campo y bosques del Pardo hasta la sierra de Guadarrama.

Las extensas galerías del Real Alcázar han sido cubiertas con hermosos juegos de tapices, de la riquísima y numerosa coleccion que posee la corona de España, la cual es tan vasta, que segun opinion de una persona muy respetable, puede cubrirse con ellos toda la carrera desde Palacio hasta el santuario de Nuestra Señora de Atocha, yendo por la plaza Mayor, y volviendo por el Prado y la calle de Alcalá al mismo Alcázar.

Tan preciosa coleccion de juegos, que tal vez constituye la tapicería más rica de Europa, fue codiciada y buscada por los extranjeros en la guerra de la Independencia, y se debió su salvacion al celo de un criado de la Real Casa, que cubrió con esteras la puerta de los sótanos en que se conservó hasta la vuelta del Rey D. Fer-nando VII.

Los más notables y excelentes juegos son los que se hicieron por cartones de Rafael de Urbino y Julio Romano, los de la escuela alemana que representan el Apocalipsi de San Juan, y la extensa y curiosísima colección de la guerra de Tunez, que se hizo en Flandes en la pri-mera mitad del siglo XVI por dibujos de Juan Cornel ó Wermeyen, llamado el *Barbado*, el cual acompañó en dicha guerra al Emperador Cárlos V con el objeto de representar en estos tapices los gloriosos hechos de armas

de aquella feliz expedicion. Hay otros juegos modernos, hechos en la fábrica de Madrid, en la que se ejecutaron igualmente las bellísimas tapicerías de los palacios de los Reales Sitios de San Lorenzo y el Pardo, por dibujos, algunos de Goya, hechos todos por el célebre D. Jacobo Vander-Goten, que vino á Madrid de Amberes llamado por Felipe V.

Dichos juegos modernos representan la guerra de Tunez, copiada de la antigua y extensa tapicería ya citada de Wermeyen, la historia de Salomon por cuadros de Lucas Jordan, y las estaciones del año por dibujos de

Amíconi. Al mérito artístico, y al interes que ofrecen los asuntos sagrados, históricos y alegóricos, reunen varios de los expresados juegos la mas exquisita riqueza, por estar muchos de ellos tejidos con oro, entre los que deben ser citados los juegos que expresan el Apocalipsi, uno de los cuales actualmente se dibuja para darle à conocer en láminas grabadas en metal, á expensas de S. M. el Rey, generoso protector de las letras y las artes.

Como no es posible colgar en las extensas galerías del palacio los centenares de tapices que existen, se colocan alternativamente en la funcion anual de altares, y en otros actos solemnes.

Para el dia de las velaciones de SS. AA. el Príncipe de Baviera y la Infanta Amalia, se han colocado en las galerías varios tapices de Rafael y Julio Romano, el juego moderno de la guerra de Tunez, la historia de Salomon,

de Jordan, y las estaciones del año, de Amiconi. Debemos advertir que entre los juegos ó colecciones del régio Alcázar que hemos citado, la que representa los hechos de los Apóstoles por dibujos de Rafael de Urbino es como la que en su palacio de Madrid conserva el Duque de Villahermosa, de segunda mano, pues de las tres famosas colecciones del mismo asunto, hechas por los primeros cartones de aquel gran maestro, una subsistia en Roma; otra la poseian las religiosas del monasterio de la Encarnacion de Madrid, y la tercera los Duques de Alba, por haberla comprado en la almoneda del desgraciado Cárlos I, y al presente creemos que se halla otra vez

en Inglaterra. La Real capilla, rica en sí misma por su decoracion arquitectónica y por los valientes frescos que la embellecen, nunca se adorna, colocándose únicamente el estrado para los actos religiosos, que en las capillas públicas consisten: primero, en el Trono á la parte del Evanglio, cuya ropa, con las armas Reales plenas en el fondo, las caidas del peralte bordadas de oro, y la cortina del reclinatorio es compañera del magnifico y riquisimo terno, tambien de oro y matices, hecho en tiempo de Fernando VI: segundo, en los sitiales de los Sres. Infantes, á la derecha del Trono, con almohadon para arrodillarse SS. 🗛 🗀 tercero, á la parte de la epístola, en el banco cubierto de tapicería para el Nuncio y Embajadores, con reclinatorio vestido de un paño de terciopelo carmesí: cuarto, á continuacion de los sitiales de los Sres. Infantes por un 1 do, y del banco de los Embajadores por otro, se extienden hasta las tribunas Reales los bancos revestidos de tapices tejidos al efecto, que ocupan los Grandes de España cubiertos; y quinto, al frente del Trono, bancos sin cubrir para los Mayordomos de semana, que no se sientan en dichas capillas públicas, y si cuando no están presentes SS. MM., como en las honras por los últimos Monarcas. Los Capellanes de honor ocupan los puestos de costumbre, y los Gentiles-hombres de casa y boca perma-

necen de pié á una parte del estrado. El Capitan de guardias, cuyas atribuciones y prerogativas reasume actualmente el de alabarderos y el Mayordomo Mayor, ámbos Grandes de España, tienen ban que-

tas inmediatas al Trono. Cuando oficia el Nuncio ó un Cardenal, se reviste despues de entrar SS. MM.; pero cuando es simple Obisp), debe esperar ya vestido de pontifical en el sitio correspon-

Aunque para el desposorio de SS. AA. el Príncipe de Baviera y la Infanta Amalia se celebra capilla pública, la distribucion de los puestos que han de ocupar los personajes que concurren, es diferente en un todo al referido reduciéndose à un tablado con alfombra en el centro del crucero, y una série de tribunas levantadas unos tres piés del pavimento por todo el contorno de la capilla, con balaustradas colgadas de raso color de caña con fleco de oro. (España.)

la Milicia Nacional, se ha encontrado uno que por su clase y por la época en que se supone hecho, merece ser considerado como una preciosidad artística. Es de chispa y del sistema de los que se cargan por la recámara, cuya circunstancia nada tendria de extraordinaria, si su construccion no datase cuando ménos de principios del presente siglo. Está ejecutado con mucha precision y esmero, y se encuentra muy bien conservado. Al principio se pensó si este fusil habria sido sustraido del Museo ó de la Armería Real; pero hechas las convenientes averiguaciones, resulta que nunca ha pertenecido á ninguno de esos establecimientos. Se ignora, por consiguiente, su procedencia; pero en todo caso resulta ser un objeto digno de estudio. (Diario Español.)

BARCELONA 19 de Agosto.—El Consejo de Guerra que se ha reunido esta mañana en la sala de visitas de las cárceles nacionales, ha tenido por objeto fallar la causa sustanciada contra dos jornaleros del vecino pueblo de Sans, acusados de complicidad en el asesinato de un pobre padre de familia que trabajaba en la fábrica de la España Industrial, el que fue muerto alevosamente al retirarse una noche á su casa, hará cosa de cuatro meses. Segun tenemos entendido el caballero Fiscal no ha pedido pena mayor contra los acusados.—Despues el Consejo ha continuado reunido para fallar otras causas, como acostumbra á verificarlo la mayor parte de los días. (D. de B.)

BILBAO 19 de Agosto. - Segun lo teniamos anunciado, el dia 15 se celebraron en Bermeo las fiestas que el escritor D. Nicolás de Cabanillas tenia preparadas para corresponder á los obsequios con que á su llegada á la villa le distinguieron los bermeanos. Hubo una cucañe marítima, cuyo premio consistía en un bonito reloj de bolsillo; los aspirantes fueron muchos, y entretuvieron al público durante un largo rato. Terminado que fue este, se arrojaron uno á uno, y dentro de la concha del puerto, patos caseros para que fuesen cogidos por los nadadores, y no fueron poco variados los largos instantes que entretuvo al público esta diversion. Mas de 50 nadadores se lanzaron tras de aquellas aves que cayeron to-

das prisioneras en sus manos. Despues de las diversiones del puerto, que fueron amenizadas por la banda de música del pueblo, celebróse en la Atalaya una romería á la que acudió crecido concurso, terminando en la Plaza en medio del humor y algazara más envidiables. En el salon de Ayuntamientos

hubo baile, aunque no se halló muy concurrido. Por fin ya hoy podemos dar gracias al cielo de haber venido la lluvia á humedecer, aunque ligeramente, nuestro suelo, despues de una ausencia de 60 dias consecutivos. Facilmente se comprende cuán bendecida habrá sido la poca agua que ha caido, y qué contentamiento habra causado a nuestros labradores. El cariz nos presenta cambio de temperatura, y ojalá que así sea para que de este modo desaparezcan los calores insufribles que hemos experimentado y con ellos los temores de que nada quedará existente en nuestros campos. El maiz y la aluvia son los que hoy mas reclaman la lluvia á pesar de que una y otra cosecha, por más que aquella y las hu-medades que esperamos las reformen, figurarán poco

entre los granos más necesarios para nuestro consumo. En el año de 34, que dejó memoria en el pais vasco por sus grandes sequías, no llovió durante 64 dias consecutivos: en el de 1856 han faltado cuatro para que al-

canzára al mismo número. Ayer ocurrió en nuestra villa un singular fenómeno. La marea subjó á tal altura, que cubrió casi todo el muelle de Deusto y Olaveaga, particularmente desde la casa conocida con el nombre de la Botica hasta el astillero del Sr. Unzueta, y desde un poco más adelante hasta las casas del mismo barrio. Los materiales del astillero flotaban en todas direcciones, y dieron no poco que hacer para que no les arrastrara el agua. Los habitantes de aquella parte declaran no haber conocido tan grande marea. Por esta causa el tránsito quedó por el camino com-

pletamente interrumpido. Se nos asegura tambien que una parte del mue'le nuevo está resentida de tal modo, que ofrece inminente riesgo de desplomarse. Si esto es cierto, no costará pocos caudales su reforma. (Irurac-bat.)

yalencia 20 de Agosto. — Podemos añadir algunos detalles à lo que digimos ayer sobre el amenísimo viaje que S. A. el Príncipe Adalberto de Baviera hizo anteayer à Játiva por la via férrea. En la estacion de Valencia, donde se hallaba preparado un tren especial, fue recibido S. A. por una comision de la direccion de la sociedad y con los honores debidos á su clase. El Director gerente D. José Campo acompañó al Príncipe á Játiva. Durante el trayecto, S. A. admiró el bellísimo, variado y feracisimo pais que cruza lá via, é hizo detener el tren en Carcagente para disfrutar del espectáculo delicioso y de la peregrina sensacion que en todo extranjero despierta la

alrededores de aquella poblacion y cuya espesura corta el ferro-carril.

Al llegar á la estacion de Játiva, presentóse á S. A. la Oficialidad del batallon de Astúrias, acantonado en aquella poblacion, y despues de hacerle les honores debidos, a una indicación del Jefe del Cuerpo, que fue muy bien recibida por el Príncipe, la banda de música tocó el ot-pourri nacional, compuesto por el Director D. Cárlos Llorens, y ejecutado ya con aplauso en esta ciudad.

S. A. manifestó deseos de subir al castillo, y así lo verificó, admirando la magnifica y vasta perspectiva que desde aquella elevacion abarca la vista.

De regreso á esta ciudad, y segun el deseo que habia manifestado el Príncipe antes de salir de Játiva, el tren se detuvo frente al lago, y el ilustre viajero estuvo contemplando largo espacio el poético espectáculo de las aguas tranquilas del Albufera inundadas por el resplandor de la luna. Satisfecho este deseo que parecerá muy natural al que conozca la melancólica poesía que abriga toda imaginacion alemana, S. A., acompañado por el se nor Campo, regresó muy complacido á Valencia donde otra vez fue recibido en la estacion por la comision régia y la de la empresa. (D. M.)

#### EXTERIOR.

No sabemos por qué motivo no hemos recibido periódicos franceses.

Las noticias de Lisboa llegan hasta el 18 del corriente, y dicen que no obstante los rumores que habian circulado, la tranquilidad pública no se alteró el dia 45.

El Gobierno habia adoptado todas las medidas que podian evitar cualquier tumulto. Para el efecto el Gobernador civil habia publicado el 15 el bando

Juan de Saldanha de Gama Mello y Torres Guedes de Brito, Conde de Ponte, Par del reino, Gobernador civil del distrito de Lisboa &c.

Habiéndose propalado en esta capital la voz de que personas mal intencionadas y turbulentas continúan promoviendo activamente y con fines siniestros el desórden y la anarquia, instigando á los individuos de las clases ménos ilustradas para llevar á cabo nuevos disturbios, é instigándoles á la renovacion de actos semejantes á los que, con escándalo público, se perpetraron en las noches del 8 y del 10 y en el dia 11 del corriente, y siendo un deber imperioso de la Autoridad superior administrativa, esencialmente benéfica y protectora, velar por la seguridad pública y particular de todos los ciudadanos, y proteger sus personas y propiedades para que no sean presa de los anarquistas, sea el que quiera el pretexto bajo el cual se presenten y la bandera que adopten;

Prevengo por el presente á todos los ciudadanos pacíficos y sensatos para que no se dejen arrastrar en manera alguna por las tentativas y maquinaciones de los perversos, sirviéndoles de instrumentos en sus manejos ocultos, sino que, por el contrario, rechacen todas las sujestiones que tendieren á desviarles del camino del órden y de la legalidad; á debilitar la confianza que les cumple depositar en el Gobierno de S. M., siempre solícifo para atender á los clamores de la opinion pública, legitimamente manifestados, y pronto á adoptar todas las medidas que esten á su alcance para atenuar los males inevitables que por disposicion de la Divina Providencia nos afligen y que debemos arrostrar con resigna-

Recomiéndoles asimismo el debido respeto á las Autoridades constituidas, debiendo convencerse todos de que en la crísis que estamos atravesando, es obligacion personal de todos y de cada uno, como igualmente interesados en la conservacion del órden y de la tranquilidad pública, no animar imprudentemente con su presencia las reuniones tumultuosas, sino ántes bien evitarlas y huir de ellas; recogerse pronto á sus habitaciones y dejar obrar libremente à la fuerza pública, para que no les acontezca participar por acto involuntario de los efectos de cualquier medida de rigor á que las circunstancias arrastraren á dicha fuerza contra los delincuentes y reincidentes, pues el Gobierno se halla firmemente decidido en su propósito de mantener el órden á toda costa, y de hacer, si llegase á ser necesario, una demostracion severa en perjuicio de los que contra él atentaren.

Y para el debido conocimiento de todos, mando publicar el presente, que será fijado en los sitios de costumbre.

Lisboa 14 de Agosto de 1856.—El Gobernador civil.— Firmado, Conde de Ponte.»

Por el paquete Cádiz llegado á Lisboa, habiendo salido de Rio-Janeiro el 18 de Julio pasado, tenemos noticias de los Estados de la Plata de principios de dicho mes, siendo las de Montevideo hasta 7. Decididamente los Estados meridionales de la América del Sur, Buenos Aires, Paraguay, Uruguay y Confederacion argentina, van presentando en su prosperidad notable contraste con los del Norte, entrando en el camino del órden y del progreso razonable. Los mal entendidos temores de que el Gobierno del Brasil, mucho más fuerte que todos sus vecinos, pudiera tener ambiciones de extenderse ó ejercer sobre ellos cualquier género de presion, acaban de disiparse de todo con los tratados que se firmaron y ratificaron por parte de ese Imperio con la Confederacion argentina y con el Paraguay; que al fin se decide igualmente á entrar en la comunion general de la civilizacion, haciendo franca su navegacion fluvial, franquía que seguramente levantará mucho la importancia y riqueza de este pequeño Estado, cuya organizacion, muy favorecida siempre por la política del vecino Imperio brasileño, ereyeron muchos al principio casi utópica.

Despues damos á nuestros lectores copia de los nuevos tratados ratificados, y por los artículos 3 y 4 del celebrado entre el Emperador del Brasil y el Presidente Urquiza se ve con cuánta injusticia se habrá mas de una vez atribuido miras de ambicion de territorio á quien asi aprovecha todas las ocasiones para protestar lo contrario. No hay respuesta mas solemne y esplícita.

En la Confederacion argentina era esperado el Enviado de S. M. el Emperador de los franceses. El de Inglaterra, M. Christie, habia llegado ya. Hé aqui la parte dispositiva de estos tratados:

Tratado de amistad, comercio y navegacion entre el imperio del Brasil y la Confederacion argentina.

Artículo 1.º Habrá perfecta paz, y firme y sincera amistad, entre S. M. el Emperador del Brasil y sus sucesores y súbditos, y la Confederacion argentina y sus ciudadanos en todas sus posesiones y territorios respectivos. Art. 2.º Cada una de las Altas partes contratantes se

compromete á no apoyar directa ni indirectamente la segregacion de porcion alguna de territorio de la otra, ni la creacion en ellos de Gobiernos independientes, desconociendo la Autoridad soberana y legitima respectiva.

Art. 3.° Las dos Altas partes contratantes confirman y ratifican la declaracion contenida en el art. 1.º de la Convencion preliminar de paz celebrada entre el Brasil y la República argentina á los 27 dias del mes de Agosto de 1828, asi como confirman y ratifican la obligacion de defender la independencia é integridad de la República oriental del Uruguay conforme al art. 3.º de la misma Convencion preliminar, y segun estipulen ulteriormente con el Gobierno de dicha República.

Art. 4.º Se considerará atacada la independencia é integridad del Estado oriental del Uruguay en los casos que ulteriormente se acordaren con el concurso de su Go-

vista del magnifico bosque de naranjos que puebla los I bierno, y desde luego, y señaladamente en el de conquista declarada, ó el de pretender cualquier nacion extranjera que se mude su forma de Gobierno, ó que se le

imponga la persona ó personas que hayan de ejercerlo Art. 5.º Las dos Altas partes contratantes confirman y ratifican la declaracion y reconocimiento de independen cia de la República del Paraguay en los términos que lo hicieron el Encargado de relaciones exteriores y Director provisional de la Confederacion argentina por medio de su Encargado de negocios en mision especial junto a Gobierno del Paraguay á los 17 dias de Julio de 1852, y S. M. el Emperador del Brasil por acto de 14 de Setiem bre de 1844 hecho y firmado por el Encargado de negocios imperial en aquella República.

Art. 6.º Las dos Altas partes contratantes, deseando para el comercio y navegacion de sus respectivos paises la base de una perfecta igualdad y benévola reciprocidad. convienen mutuamente en que los Agentes diplomáticos y consulares, los súbditos y ciudadanos de cada una de ellas, sus buques y los productos naturales ó manufacturados de ámbos Estados gocen recíprocamente en el otro los mismos derechos, franquicias é inmunidades concedidas ya ó que en lo sucesivo se concedieren á la nacion más favorecida; gratuitamente si la concesion en favor de otro pais fuere gratuita y con la misma compensacion si aquella fuese condicional.

Art. 7.º Para la mejor inteligencia del artículo precedente, convienen las dos Altas partes contratantes en considerar como buques brasileños ó argentinos aquellos que fueren poseidos, tripulados y navegados segun las leyes de los respectivos paises.

Art. 8.º Los brasileños establecidos ó residentes en territorio argentino, y reciprocamente los argentinos establecidos ó residentes en territorio brasileño, estarán exentos de todo servicio militar obligatorio de cualquier género que sea y de todo empréstito forzoso, impuesto ó requisicion militar.

Art. 9.º Cada una de las Altas partes contratantes se obliga á no recibir á sabiendas y voluntariamente en sus Estados, y á no emplear á su servicio á los ciudadanos ó á los súbditos de la otra que hubiesen desertado del servicio militar de mar y tierra, debiendo ser detenidos y devueltos los soldados y marinos de guerra desertores, si fueren reclamados por los Cónsules ó Vicecónsules res-

Art. 10. Si sucediera que una de las Altas partes con. tratantes se hallase en guerra con otra tercera, en tal caso observarán ámbas entre sí los principios siguientes:

1.º Que la bandera neutral cubre la embarcacion y las personas, con excepcion de los Oficiales y soldados en servicio efectivo del enemigo.

2. Que la bandera neutral cubre el cargamento con la excepcion de los géneros de contrabando de guerra.

Queda entendido y ajustado que este principio no será aplicable á las Potencias que no lo reconociesen y observasen, y por consiguiente la propiedad de los enemigos que pertenezcan á esos Gobiernos, no estará libre por la bandera de aquella de las dos Altas partes contratantes que se conservase neutral.

3.º Oue la bandera enemiga hace enemigo el cargamento del neutral á ménos que haya sido embarcado ántes de la declaracion de guerra ó ántes que hubiese noticia de dicha declaracion en el puerto de donde hubiese zarpado el buque.

Queda entendido igualmente, que si la bandera neutral no protegiese la propiedad del enemigo por hallarse este comprendido en la cláusula del principio segundo, quedarán libres los géneros ó mercaderías del neutral que estuviesen embarcados en el buque de la bandera de aquel enemigo con la excepcion del contrabando de guerra.

4.º Que los ciudadanos del país neutral pueden navegar libremente con sus buques saliendo de cualquier puerto para otro perteneciente al enemigo de una y otra parte, quedando expresamente prohibido molestarlos de modo alguno en esa navegacion.

5.° Que cualquier buque de una de las Altas partes contratantes que se encuentre navegando para un puerto bloqueado por la otra, no será detenido ni confiscado sino despues de notificacion especial del bloqueo intimado y registrado por el Jefe de las fuerzas bloqueadoras ó por algun Oficial á sus órdenes en el pasaporte de

6.º Que ni una ni otra de las partes contratantes permitirán que permanezcan ó se vendan en sus puertos las presas marítimas hechas á la otra por algun Estado con quien estuviese en guerra.

Art. 6.º Para que no haya duda sobre cuáles sean los objetos ó artículos llamados de contrabando de guerra, se declaran como tales: primero, la artillería, morteros, obuses, pedreros, mosquetes, rifles, trabucos, carabinas, espingardas, pistolas, picas, espadas, sables, lanzas, venablos, alabardas, granadas, cohetes, mencharios, bombas, pólvora, mechas, balas y todas las demas cosas pertenecientes al uso de las referidas armas: segundo, escudos, capacetes, petos de cuero, cotas de malla, tahalies, uniformes y ropa militar hecha: tercero, cinturones de caballería y cabal os, sillines, sillas y lomillos, y cualquier otra cosa perteneciente al arma de caballería: cuarto, toda clase de instrumentos de fierro, acero, laton ó cualesquiera otras materias manufacturadas, preparadas ó formadas expresamente para uso de guerra por mar ó por tierra.

Art. 12. Cuando alguna de las Altas partes contratantes esté en guerra con otro Estado, ningun ciudadano de la otra aceptará comisiones ó cartas de corso para ayudar á cooperar hostilmente con su enemigo de aquella, so pena de ser tratado por ámbas como pirata.

Art. 13. Ninguna de las Altas partes contratantes admitirá en sus puertos piratas ó ladrones de mar, obligándose á perseguirlos por cuantos medios esten á su alcance y con todo el rigor de las leyes, asi como tambien á los cómplices del mismo crímen y á los que ocultasen los bienes de tal modo robados, y obligándose á devolver los barcos y cargamentos á sus legítimos dueños, ciudadanos de cualquiera de las Altas partes contratantes ó á sus apoderados, y en falta de estos á los respectivos Agentes consulares.

Art. 14. Las embarcaciones brasileñas y argentinas, tanto mercantes como de guerra, podrán navegar por los rios Paraná, Uruguay y Paraguay en la parte en que estos rios pertenecen al Brasil ó á la Confederacion argentina, con sujecion únicamente á los reglamentos fiscales y de policía, en los cuales las Altas partes contratantes se obligan á adoptar como bases aquellas disposiciones que más eficazmente contribuya al desenvolvimiento de la navegacion en cuyo favor se establecen dichos reglamentos.

Art. 15. Por tanto, las mencionadas embarcaciones podrán entrar, permanecer, cargar y descargar en los lugares y puertos del Brasil y de la Confederacion argentina que al efecto estuviesen habilitados en los citados

Art. 16. Deseando las dos Altas partes contratantes proporcionar todo género de facilidades á la navegacion pluvial comun, se compremeten reciprocamente á colocar v mantener las marcas y señales que fuesen precisas á esa misma navegacion en la parte que á cada una cor-

Art. 17. Se establecerá en los referidos rios, tanto por parte del Brasil como de la Confederacion argentina, un sistema uniforme de recaudacion de los respectivos

derechos de aduana, puerto, pilotaje, policía y faros. Art. 18. Reconociendo las Altas partes contratantes que la isla de Martin García puede por su posicion embarazar é impedir la libre navegacion de los afluentes del rio de la Plata en que están interesados todos los ribereños y los signatarios de los tratados de 10 de Julio de 1853, reconocen igualmente la conveniencia de la neutralidad de la isla en tiempo de guerra, ya entre los Estados del Plata, ya entre uno de estos y cualquier otra

1.º En oponerse por todos los medios á que la de la isla de Martin García deje de pertenecer á uno de los Estados del Plata interesados en su libre navegacion.

2.º En procurar obtener de aquel al que pertenezca la mencionada isla, que se obligue á no servirse de ella para impedir la libre navegacion de otros ribereños y signatarios de los tratados de 10 de Julio de 1853, y que consienta en la neutralidad de misma isla la en tiempo de guerra, asi como en que se formen los establecimientos necesarios para la seguridad de lanavegacion interior de todos los Estados riberiegos, y de las naciones comprendidas en los tratados de 10 de Julio de 1853.

Art. 19. Si aconteciere, lo que Dios no permita, que la guerra estallase entre cualquiera de los Estados del Rio de la Plata ó de sus confluentes, las dos Altas partes contratantes se obligan á mantener libre la navegacion de los rios Paraná, Uruguay y Paraguay en la parte que les pertenece, no pudiendo hacer á este principio más excepcion que respecto á los artículos de contrabando de guerra, y á los puertos y lugares de los mismos rios que estuviesen bloqueados, conforme á las prescripciones del derecho de gentes, quedando siempre á salvo y libre el tránsito general con sujecion á los reglamentos de que habla el art. 14.

Art. 20. Las dos Altas partes contratantes se obligan á invitar y á emplear todos los medios de que dispongan para que la República del Paraguay se adhiera á las estipulaciones que preceden concernientes á la libre navegacion fluvial, en conformidad con el artículo adicional á la Convencion preliminar de paz de 27 de Agosto de 1828. y con el art. 14 del convenio de 21 de Noviembre de 1851 celebrado entre el Brasil y los Gobiernos de Entre-Rios v Corrientes.

Art. 21. El canje de las ratificaciones del presente tratado se verificará en la ciudad de Paraná dentro del plazo de seis meses, contados desde su fecha, ó ántes si

En testimonio de que nos los abajo firmados, Plenipotenciarios de S. M. el Emperador del Brasil y del Presidente de la Confederacion argentina, en virtud de nuestros plenos poderes, firmamos el presente tratado de nuestra mano, y le hacemos poner el sello de nuestras

Hecho en la ciudad de Paraná á los 7 dias del mes de Marzo del nacimiento de nuestro Señor Jesucristo de 1856.-El Vizconde de Albaété.-(L. S).-Juan María Gutierrez. = (L. S.) (Continuará.)

#### ---MISCELANEA EXTRANJERA.

Del Anuario de Economía política para 1856, publicado en París, copiamos los siguientes datos sobre la poblacion francesa en el año próximo pasado.

«La poblacion actual de Francia asciende á 35.783,170. de los cuales 13,525 han sido naturalizados. El número de extranjeros es el siguiente: españoles, 29,736, ingleses, 20,357; alemanes, 57,061; belgas, 128,103; italianos, 63,307; suizos, 25,485; polacos, 9,388; de diferentes naciones, 45,176; individuos cuya nacionalidad no ha podido averiguarse, 2,268. Total, 380,831, que agregados los 35.402,339 que forman la poblacion francesa y naturalizada, hacen los 35.783,170 mencionados mas arriba. De los 29,736 españoles, 1,178 pertenecen á la poblacion de París.

Segun el mismo Anuario, hé aquí la poblacion de las principales naciones:

Habitantes. Austria..... 39.411,309 Baviera..... 4.559,452 Bélgica..... 4.548.517 Brasil.... 6.073,000 Brunswick.... Cerdeña..... 4.916,000 Chile..... 1.419.451 Confederacion argentina.... Dinamarca..... Dos-Sicilas..... 6.843,355 España..... 14.216,219 Estados Romanos..... Estados-Unidos..... 23.263,488 Grecia..... Méjico..... Paises-Bajos..... 7.485,205 3.433,372 2.106,492 6.461,453 Prusia..... 16.935,470 Rusia..... 65.237,437 Suecia.... 3.482.544 Suiza..... 2.392,740 Toscana..... Turquía de Europa..... 15.500,000 16.030,000 Venezuela..... 1.356,000 Wurtemberg..... La Inglaterra tiene de poblacion: En Europa. . . . . . . . . . . . . En sus posesiones de América. 27.621,862 3.628,603 Idem de Africa..... 923.263 Idem de Australia...... 484,791 Idem en Asia..... Posesiones de la Compañía 1.661,612 inglesa de las Indias Orientales. ..... 141.484,296

El contingente anglo-turco, que por otra parte constituye tan solo una pequeña parte de la poblacion mu-sulmana, ha adoptado por completo los hábitos y costumbres europeos, percibiéndose entre ellos ya muy pocas de las antiguas preocupaciones. Sábese que el turco deja crecer toda la barba solo en el caso de haber hecho algun voto religioso, ó si reviste algun cargo superior, tal como la dignidad de un ferik (Teniente general) en el ejército. Hoy dia, prescindiendo ya de tamaña prerogativa y costumbre tradicional, dejan los soldados angloturcos crecer la barba. En un principio el soldado del contingente en cuestion rechazaba con indignacion la racion diaria de Brandy (aguardiente); hoy dia el buen osmanli suspira llegue el momento en que tiene lugar la reparticion del líquido espirituoso. El Ramazan prohibe al turco el fumar durante el dia; para el guerrero angloturco, este precepto es ya de tempi pasati. Las sandalias las han reemplazado con botas, pues consideran que tambien en este calzado y con espuela puesta se pueden dirigir los votos á Allah. En una palabra, apénas habrá cosa más singular que uno de estos patriotas turcos emancipados, que ya dejó de ser aquel cándido musulman que era antes de caer bajo la férula de los hijos de Albion.

Total...... 175.804,426

## VARIEDADES.

GRANDES LINEAS TELEGRAFICO-ELECTRICAS.

La telegrafía submarina, que va dejando sus cables desde Calais á Dover; desde Inglaterra á Irlanda, á Bélgica, á Holanda; desde Suecia á Dinamarca; desde el Piamonte á la isla de Córcega, y de esta á la de Cerdeña; desde Varna á Balaklava; desde Constantinopla á Galata; desde New-Brunswick en el golfo de San Lorenzo á la isla del Príncipe Eduardo en la Nueva Inglaterra, acomete estos dias dos gigantescas empresas cuyo éxito es de grande trascendencia en el porvenir de la telegrafia universal y hasta en el destino de la humanidad. Hablamos del establecimiento de los dos cables, que al mismo tiempo y miéntras escribimos estas líneas, se está verificando en Europa, en el mar Mediterráneo, y en América, en el Grande Océano, para unir la Argelia con su Metrópoli, la Inglaterra con los Estados-Unidos, y aproximar el dia en que un instantáneo cambio de comunicaciones se establezca:

Entre Europa y Africa: Entre Europa y Asia y la Australia:

Entre Europa y América, uniendo asi las cinco partes del globo.

Para completar la primera línea ya se está sumeriendo en el Mediterráneo el cable que ha de unir á Cagliari, en la costa de la isla de Cerdeña, con la Calle, cerca de Bona en la de Africa. Este cable, que se ha construido en los talleres de Mres. Kupper, Glass y compa-nía, tiene 186 millas de longitud, 16 más que el primitivo. El vapor Deutchaman salió de Greenwich el 12 de Julio, llevando á bordo el cable que hoy va entregando Potencia para utilidad comun y como garantía de la na- la la Tártaro, que procedente de Argel es el vapor desti-

vegacion de los mismos rios, y por consiguiente con- I nado especialmente á ejecutar la delicada operacion de la inmersion con los mismos Oficiales de Marina, y Mr. John Brett, que acometicron la malograda tentativa del

ultimo ago. Un despacho telegráfico de Bonifacio (Córcega) del 7 del corriente, ha anunciado que se habia comenzado la inmersion el mismo dia á las diez de su mañana con buen éxito, y que la comision auguraba un resultado favorable. Un despacho posterior del mismo dia á las 7 y 45 minutos de la tarde participaba que se seguia la in-mersion con felicidad, y que el Deutchaman que lleva el cable, estaba sobre el bajío de 2,000 metros ya conocido. El último despacho del 9 anuncia que se había roto el cable, pero se esperaba reparar pronto este accidente. El tiempo era tambien propicio y se contaba dejar esta-blecida la comunicación eléctrica entre Francia y la Argelia ó entre Europa y Africa en ménos de ocho dias.

Dos líneas se preparan para enlazar á Europa con la India y con la Australia, á saber : una que será la continuacion del cable del Mediterráneo hasta el Ismo de Suez; y la otra verdadera prolongacion de la red austriaca por la costa del mar Adriático.

La primera de estas líneas partirá de la Calle á Trípoli, Alejandría, el Cairo, Jerusalen, Damas, Bagdad, Bassora; por la costa septentrional de la mar de Oman á Hyderabad, y de alli á Bombay, desde donde mandará una rama á Kaboul y Cachemira, siguiendo la línea general á Calcutta, y por la costa Nordeste del golfo de Bengala, la península de Malaca, las islas de la Sonda, ganar el Norte de la Australia y bordear la costa oriental de este continente para terminar en el puerto Adelaida, despues de haber recorrido una longitud de 20,000

La línea del mar Adriático quedará compuesta de tres partes: la que el Gobierno austriaco ha concedido á una compañía con el capital necesario para establecer un telégrafo eléctrico submarino en comunicación con las lineas europeas desde Cattaro ó desde Ragusa en el litoral del Adriático, tocando á Corfú, Zante y Candía hasta Alejandría, y de allí por Jaffa y Beyroth á Seleucio; la parte que desde aquí continúa á Alepo, al castillo Jaber à descender por el valle del Enfrates hasta el golfo Pérsico, que se propone construirá la nueva compañía telegráfica de union entre la Europa y la India, asociada con a del ferro-carril del Eufrates; y queda, por último, es-labon de esta cadena, la seccion del golfo Pérsico hasta Kurrachee, en su entrada, que ha decidido establecer la compañía de la India Oriental. Para que el Gobierno inglés pueda comunicarse con Malta y Corfú, se tiene la idea de dirigir cables á estas islas desde Cagliari en la

La línea destinada á unir el Mundo Antiguo con el Nuevo, pasará el golfo de San Lorenzo con un cable submarino, poniendo en comunicacion el continente americano con la parte septentrional de la isla de Terra Nova; atravesará esta isla con los conductores aéreos hasta la ciudad de San Juan para sumergir aqui en el Océano el nmenso cable submarino que ha de ir á la costa de Islandia, donde despues de seguir corto trecho con hilos aéreos, pasará á la del Reino-Unido con otro cable sub-

El 27 del último Junio llegó á Sidney el vapor de guerra inglés *Propontis* con el nuevo cable destinado al golfo de San Lorenzo: el 11 de Julio se habia colocado ya una longitud de 85 millas entre el cabo Ray (isla de Terra Nova) y la bahía de Aspey (cabo Breton), verificando la inmersion en ménos de 15 horas; y despues de terminarse esta operacion, se comunicaban los despachos de una á otra orilla con el auxilio de una estacion telegráfica erigida provisionalmente, bajo una tienda, en el cabo

Hace algunos meses se intentó este ensayo, pero la operacion de la inmersion del conductor eléctrico, comenzada entónces con buenos auspicios, fue desgraciadamente interrumpida v abandonada, á consecuencia de una tempestad que rompió el cable é hizo perder su mayor parte; esta vez no ha habido ningun contratiempo ni detencion, y se ha devuelto el cable con la mayor fa cilidad. Al sumergirle en las mayores profundidades de 150 á 200 brazas, descendia con un ángulo próximamente de 25 grados, lo que demuestra que su mayor peso era más que suficiente para contrarestar la marcha progresiva del navío.

Síguese con actividad el establecimiento de la línea aérea sobre la isla de Terranova, y á fin de poder atender á su vigilancia y reparación, se ha abierto un camino en su direccion, y se han construido casas para los guardas, obreros y empleados de la compañía cada 10 millas; de modo que el elemento más civilizador de la época ha llevado á estos paises desiertos la vida y la cir-

Créese poder colocar el cable submarino entre New-York y San Juan en lo que resta de verano, para de seguida organizar un servicio telegráfico y o que permita conocer en New-York las nuevas más importantes de Europa en breve término de seis días, esto es, en el mismo tiempo que tardan nuestros correos de Cádiz á Irun ó poco ménos que de Madrid á Lisboa.

Pero la parte más dudosa para muchos, que se conceptúa como irrealizable para algunos y más temible para todos, de esta gigantesca línea, es el cable submarino que ha de enlazar la isla de Terra Nova con la costa de Islandia. El estudio que se ha hecho del curso adoptado para la línea submarina ha dado por resultado que el fondo presenta en todas partes una planicie arenosa en que entrará el cable, sin temor de romperse; pero para emprender otra exploracion á fin de terminar el estudio definitivo de tan atrevido proyecto y fijar las bases de las operaciones que le han de realizar, salió el 17 de Julio de la bahía de New-York, el Artic, vapor de hélice, con la mision de sondear detalladamente el Océano entre la costa de Terra Nova y la de Islandia, y dentro de tres meses se espera saber con qué probabilidades podemos contar en el éxito de tan prodigiosa empresa. No falta quien tiene tal confianza que da por establecida toda la línea en el verano de 1857.

Estos hilos que unen entre sí á América, Europa, Africa, Asia y Australia vienen á formar realmente una sola y misma línea, á través de mares y continentes, cuyo tronco está en Europa y sus dos ramas, van: una, á la América del Norte pudiéndose prolongar á la del Mediodía, y la otra, á Africa, Asia y á la Australia.

Se ocurre el establecimiento de otra gran línea, verdadero telégrafo sin fin, que rodearia el globo, con ménos obstáculos naturales que la anterior. Esta línea parti-ria de la América del Norte, dirigiéndose, por un lado, á los bancos de Terra Nova y costa occidental de Irlanda, y del otro pasando á Rusia, por el estrecho de Bhering vendria à cerrar el circuito, tan luego como aquel imperio atraviese su territorio de Oriente á Occidente con una

El trazado indicado para este hilo sin fin, sería el siuiente : de Inglaterra pasar á traves de Escocia, de las islas Orcadas y Shetland, de las Feroe, la Islandia, la Groenlandia, el Labrador, el Canadá, los Estados Unidos, a California; despues, bordeando la costa del Océano Pacífico á traves del territorio del Oregon, ir á las posesiones de la América rusa, tocar la península Aliaska, las islas Aleontes; el Kamtchatka, Ochotsk, Irkutsk, Kausu Kolivan, Omsk, pasar el Oural dirigiéndose á Kasak y Moscou donde quedaria unida la línea al sistema telegráfico de la Europa oriental y á la red que llega hasta Inglaterra, y por consiguiente, quedaria cerrado el cir-cuito. (Revista de Caminos de hierro.)

## SECCION GENERAL.

BOLETIN RELIGIOSO.

San Felipe Benicio, Confesor. Cuarenta Horas en la iglesia de Siervos de María.

## AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO.

De los partes remitidos por la Administracion general le arbitrios municipales de esta villa, resulta que han entrado en el dia de ayer, por las puertas de esta capital, las cantidades de los artículos que á continuacion se expresan:

3 339 fanegas de trigo. arrobas de harina de id.

libras de pan cocido.

arrobas de carbon.

vacas que componen 33,723 libras de peso. carneros que hacen 14,128 libras. Lo que se hace saber al público para su inteligencia. Madrid 22 de Agosto de 1856.—El Duque de Berwick y

Nota de los precios al por mayor y al por menor á que se expenden en el mercado los artículos que á continuacion se expresan:

	Rs. vn.	Cuartos.		
Carne de vaca	39 á 40	16 á 18. á 18		
Idem de ternera Tocino añejo	60 á 70 78 á 82	25 á 42 28 á 32		

Jamon	95 á	116	38	á	Ka
Aceite	54 á				16
Vino	34 á	40	10		
Pan					17
Garbanzos	24 á	38			14
Judías	24 á	<b>2</b> 8	8	á	12
Arroz	28 á	32	10		
Lentejas	á	14	5	á	6
Carbon	7 á	8			
Jabon	54 á	56	16		
Patatas	71/2 á	8	3	á	4

Madrid 22 de Agosto de 1856.

ALHONDIGA DE MADRID.

PRECIOS EN EL MERCADO DE HOY. Cebada...... de 38½ á 42 🛚 rs. vn. Algarrobas..... Trigo vendido. 110.... á 240.... 28.... 160.... 85.... 289.... 70 72 73 74 75 330.... 359.... 218.... 74.... 212..... 95.... 44.... 78 1/2

2,265 Madrid 22 de Agosto de 1856.-El Interventor, José Al-

#### BOLSA.

24....

Aver no deió de haber alguna animacion. El consolidado, tanto en Bolsa como despues de cerrada, se buscaba á 41-25, y el papel no se daba ménos de 41-30. La diferida ha estado solicitadísima á 25-60, y los tenedores no daban ménos de 25-65 y 67 1/2. Las acciones de carreteras de Agosto se han hecho y publicado á 89 ½, y poco antes de cerrada se buscaban á 89 ½, y el papel no bajaba de 90. Los demas valores sin alteracion.

Cotizacion del 22 de Agosto de 1856 à las tres de la tarde.

EFECTOS PUBLICOS. Titulos del 3 por 100 consolidado, precio no publi-

cado, 41-25 c. d. Idem del 3 por 100 diferido, id., 25-60. d.

Amortizable de primera, id., 12-20 p.

Idem de segunda, id. publicado, 6-70. Acciones de carreteras al 6 por 100 anual. - Emision de 1.º de Abril de 1850. Fomento de á 4,000 rs., id. no publicado, 85 d.

Idem de á 2,000 rs., id., 86 d. Idem de 1.º de Junio de 1851 de á 2,000 rs., precio puolicado, 85-25.

Idem de 31 de Agosto de 1852 de á 2,000 rs., id , 89-50. Acciones del Canal de Isabel II de á 1,000 rs., 8 por 10@ nual, precio no publicado. 108 d.

Idem del Banco de España, id., 122-50 d.

CAMBIOS. Lóndres á 90 dias, 50-80.—Paris á 8 dias, 5-30.

#### **BOLSAS EXTRANJERAS.**

Paris 22 de Agosto, à las cuatro y cincuenta y cinco mi-

Bolsa de hoy. - Fondos franceses. - Tres por 100, 70-75.—Cuatro y medio por 100, 95. Fondos españoles.—Tres por 100 interior, 39 5/8.-Idem

exterior, 00.—Idem diferido, 25 1/6.

Consolidados, 95 % á 95 1/2.

Amberes 16 de Agosto. - Diferida, 24 1/2 - Interior 40.—Crédito español (Prost y compañía), 521.

Amsterdam 15 de Agosto. - Diferida, 24 5/3. - Exterior, 45.—Interior, 39 1/2.—Cupones, 6 1/8.

Bruselas 16 de Agosto. - No se cotizaron fondos espa-

Londres 16 de Agosto. — Consolidados ingleses, 95 1 2 5/8. — Diferida española, 24 1/2 3/4.

## BIBLIOGRAFIA.

REVISTA PENINSULAR. - SE HA PUBLICADO EL número 12 correspondiente à Agosto de 1856.—Contiene los artículos siguientes: Juicio crítico sobre el célebre poeta cómico D. Leandro Fernandez Moratin (en español), por D. Antonio Alcalá Galiano. — Los caminos de hierro, el crédito y la agricultura española, por D. Genaro Morquecho y Palma.—Exposicion general de bellas artes de Madrid en 1856. Algunas observaciones sobre la misma (en español), por D. José Amador de los Rios.-Portugal en la exposicion universal de Paris, por José de Torres.—Revista de Madrid (en español), por D. S. S. de la Selva.—Indice del tomo primero de la Revista.

DICCIONARIO DE GALICISMOS, O SEA DE LAS VOces, locuciones y frases de la lengua francesa que se han introducido en el habla castellana moderna, con el juicio crítico de las que deben adoptarse, y la equivalencia castiza de las que no se hallan en este caso, por D. Rafael María Baralt, con un prólogo de D. Juan Éugenio Hart-

PUNTOS DE VENTA. En la Imprenta Nacional; casa de Calleja, calle de Carretas, y sus corresponsales de pro-vincia y Ultramar; Cuesta, calle Mayor, y Bailly-Bailliè-

PRECIO 25 rs. vn. rústica encartonada (Bradell); 24

LEY DE ORGANIZACION Y ADMINISTRACION MUnicipal sancionada por S. M. el 5 de Julio de 1856. Se halla de venta á 4 rs. rústica en 8.º en la Imprenta Nacional.

LEY ORGANICA DE MILICIAS PROVINCIALES E instruccion para llevarla á efecto. Se halla de venta á 4 rs. rústica en 8.º en la Imprenta Nacional.

## ANUNCIOS PARTICULARES.

INTENDENCIA GENERAL DE LA REAL CASA Y PAtrimonio.—Se arriendan en pública subasta por tres años los pastos y bellota de los quintos titulados Peñoncillo, Rompezapatos de abajo, las Navas y Montejicar, pertenecientes á la Administracion del Real Valle de la Alcudia, cuyo doble remate se ha de celebrar el dia 1.º del próximo mes de Setiembre, á las doce de su mañana, en aquella Administracion, situada en la villa de Almodovar del Campo, y en la seccion de contabilidad de esta Intendencia, hallandose de manifiesto en ambas dependencias el pliego de condiciones bajo las cuales ha de tener efecto la subasta.

Palacio 22 de Agosto de 1856.-Valentin Goyti.

## ESPECTACULOS.

CIRCO DE PAUL - TEATRO DE VERANO.-A las nueve de la noche.—Sinfonía.—El Sacristan de San Lorenzo, zarzuela en tres actos.—Baile.

TEATRO DE VARIEDADES. — A las ocho y media de la noche. — El ángel de la casa, drama original en res actos. — El perro del hortelano, zarzuela en un acto.

EN LA IMPRENTA NACIONAL.